Que a través de la Resolución Jefatural N° 228-2021/JNAC/RENIEC (29DIC2021), se ha dejado sin efecto la Resolución Jefatural N° 000142-2021/JNAC/RENIEC (31JUL2021), que aprobó el Clasificador de Cargos para la Cobertura de Plazas del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que mediante Resolución Gerencial N° 001625-2021/GTH/RENIEC (08DIC2021), se encarga, con retención de su cargo, a partir del 27 de diciembre de 2021hasta el 02 de enero del 2022, a la señora ELIANA MERCEDES BARDALEZ DEL AGUILA, Asesora de la Jefatura Nacional, el cargo de Secretaria General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica y las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y de acuerdo a lo dispuesto en el literal h) del sub numeral 5.1 del numeral 5 y el numeral 6.1.7 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva. N° 000150-2021-SERVIR-PE (16NOV2021), el literal d) del numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, Reglamento de la Ley N° 29091 - Ley que modifica el párrafo 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el portal del Estado Peruano y en portales institucionales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Manual de Clasificador de Cargos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, según anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Talento Humano el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Secretarial y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto su difusión entre las unidades orgánicas del RENIEC

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Secretarial en el Diario Oficial El Peruano, en el portal institucional www.reniec.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ELIANA MERCEDES BARDALEZ DEL AGUILA
Secretaria General (e)

2026434-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Aprueban la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash

ORDENANZA REGIONAL
N° 007-2021-GRA/CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz el día Miércoles 15 de Diciembre del 2021, instada con la Convocatoria N° 018-2021-SE-GRA-CR/CD, de fecha 07 de Diciembre del 2021, visto y debatido el DICTAMEN N° 003-2021-GRA-CR/CO-PPTOyAT, de fecha 10 de Noviembre de 2021, elaborado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás normas conexas;

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece: Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asignan la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno. Numeral 1) Competencias Exclusivas: "Son Competencias Exclusivas, de acuerdo al Artículo 35° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes: Literal c) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto (...)";

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; por otra parte, el Literal a) del Artículo 15° de la norma en mención, de las atribuciones del Consejo Regional, establece: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; para tal efecto, dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional, conforme lo dispone el Literal a) del Artículo 37° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; concordante, con los Artículos 7°, 9°, 10°, Literal a) del Artículo 13° y el Inciso a) del Artículo 15°, del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, según Numeral 1.1. del Artículo 1° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, manifiesta que: "Se declare al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano"; y en su Artículo 6° de la mencionada norma legal de los Criterios de Diseño y Estructura de la Administración Pública, señala: "El diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se rigen por los siguientes criterios: a) Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas, b) Las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes. c) En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines. Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública debe tener claramente asignadas sus competencias de modo tal que pueda determinarse la calidad de su desempeño y el grado de cumplimiento de sus funciones, en base a una pluralidad de criterios de medición";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado con el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM; concordante con la Resolución de Secretaria de Gestión Publica N° 005-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establece Orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Manual de Operaciones – MOP, los

cuales tienen por objetivo regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del estado. La presente norma busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; y con arreglo a la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, en los Artículos 10°, 11°, 12°, 13°, 14° y 15° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece los Órganos de las Entidades que son: Órganos de la Alta Dirección, Órganos de Administración Interna, Órganos de Línea, Órganos Desconcentrados y Otros Órganos;

Que, asimismo el Artículo 43° Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, dispone: "Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia"; en su Literal b) del Numeral 45.3 del Artículo 45° del Decreto Supremo en comento, de la Norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, señala: "Los Gobiernos Regionales y sus Organismos públicos Regionales, por Ordenanza Regional";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR., de fecha 11 de diciembre de 2017, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash y mediante Ordenanza Regional N° 001-2018-GRA/CR., de fecha 02 de marzo de 2018, se aprueba las Incorporaciones y Modificaciones de los Artículos del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash;

Que, es necesario actualizar el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, en tanto en los últimos años se ha emitido nuevas normativas, por parte del Gobierno Nacional, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM y sectores ministeriales; así como por los entes rectores de los sistemas administrativos principalmente, que en determinados casos constituyen modificaciones parciales y en otros de manera integral; existiendo por tanto la necesidad de modificar este importante Instrumento de Gestión Institucional de esta Entidad;

Que, mediante el INFORME N° 0034-2021-GRA/GRPPAT/SGDITI.034., de fecha 01 de Junio de 2021, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, en sus CONCLUSIONES señala lo siguiente: "3.1) Está probada la necesidad de modificar el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, debido que va permitir la actualización del resto de los documentos de gestión de la Sede Regional y sus órganos componentes del Gobierno Regional de Ancash, significando viabilizar su adecuado cumplimiento otorgándoles el marco legal correspondiente. El mismo, que no va significar incremento presupuestal para su implementación. 3.2.) Se ha verificado que el proyecto de modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, ha sido elaborado bajo los criterios técnicos normativos contenidos en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 002-2020-PCM/SGP, Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM/SGP, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27568 – Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública"; en ese sentido, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información OPINA FAVORABLEMENTE por la Aprobación de la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash; asimismo la mencionada Sub Gerencia emite el Informe N° 044-2021-GRA/GRPPAT/SGDITI.44., de fecha 24 de Junio de 2021, el Informe N° 45-2021-GRA/GRPPAT/SGDITI.045., de fecha 30 de Junio de 2021 y el Informe N° 54-2021-GRA/GRPPAT/SGDITI.054., de fecha 19 de Julio de 2021;

Que, el Gerente Regional de Asesoría Juridica mediante INFORME LEGAL N° 135-2021-GRA/GRAJ., de fecha 27 de Julio del 2021, después de realizar el análisis legal, concluye y recomienda: "Que, resulta PROCEDENTE elevar el presente expediente sobre Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash al Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash para su atención, deliberación y aprobación mediante Ordenanza regional";

Que, con el Oficio N° 0202-2021-GRA/GR, de fecha 05 de Agosto de 2021 el Gobernador Regional (p) del Gobierno Regional de Ancash solicita a la Consejera Delegada la Aprobación de Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Áncash. El mencionado expediente administrativo es trasladado a través del Oficio N° 1286-2021-GRA-GR/CD., de fecha 09 de Agosto de 2021 a la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para su atención correspondiente conforme a sus legales atribuciones;

Que, mediante el DICTAMEN N° 003-2021-GRA-CR/CO-PPTOyAT, de fecha 10 de Noviembre de 2021, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash, en cumplimiento de sus legales atribuciones por mayoría recomiendan APROBAR la Ordenanza Regional que Aprueba: "MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH", con los cuatro artículos signados en el mencionado dictamen;

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las Ordenanzas Regionales prescribe: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales", concordante con lo dispuesto en los Artículos 120° y 121° del Reglamento Interno de Consejo Regional.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día Miércoles 15 de Diciembre del año en curso, en la Estación ORDEN DEL DIA, la Consejera Delegada da cuenta el DICTAMEN N° 003-2021-GRA-CR/CO-PPTOyAT, de fecha 10 de Noviembre de 2021, de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash, el mismo que es sustentada por el Presidente de la mencionada comisión ante el Pleno de Consejo Regional. Acto seguido se genera una serie de deliberaciones por los Miembros del Consejo Regional; culminada ésta, la Consejera Delegada somete a votación los cuatro artículos señaladas en el DICTAMEN N° 003-2021-GRA-CR/CO-PPTOyAT, siendo APROBADA por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA "MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH"

Artículo Primero.- APROBAR, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional de Ancash, el mismo que consta de: Dos (02) Títulos, Siete (07) Capítulos, Ciento Treintaisiete (137) Artículos, Disposición Complementaria, Disposiciones Transitorias y Finales, Un (01) Anexo con el Organigrama Estructural del Gobierno Regional de Ancash y Setenta y Tres (73) páginas, debidamente visados que forma parte integra de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash (www.regiónancash.gob.pe) en un plazo de (05) días calendarios, bajo responsabilidad de los funcionarios designados conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo Tercero.- DEJAR, sin efecto las disposiciones que contravengan la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese, al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash para su Promulgación.

Dado en Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los quince días del mes de diciembre del dos mil veintiuno.

CARMEN E. LOPEZ ASIS
Consejera Delegada

POR TANTO:

Mando se regístre, publíque y cúmpla.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, a 22 de diciembre de 2021.

HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
Gobernador Regional (p)

2026585-1

PROYECTO

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Proyecto de Directiva que regula la atención de personas con discapacidad en el COSAC I - Metropolitano

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 216-2021-ATU/PE

Lima, 30 de diciembre de 2021

VISTOS:

Los Informes Nos D-000133-2021-ATU/DAAS-SDAA y D-000135-2021-ATU/DAAS-SDAA y el Memorando N° D-000617-2021-ATU/DAAS de la Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales; el Informe N° D-000168-2021-ATU/DGC de la Dirección de Gestión Comercial; el Informe N° D-002601-2021-ATU/DO-SSTR de la Subdirección de Servicios de Transporte Regular; el Memorando N° D-001572-2021-ATU/DO de la Dirección de Operaciones; el Informe N° D-000187-2021-ATU/GG-OPP-UPO de la Unida de Planeamiento y Organización; el Memorando N° D-000572-2021-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D-000690-2021-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), tiene por objeto garantizar el funcionamiento de un Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao que permita satisfacer las necesidades de traslado de los pobladores de las provincias de Lima y Callao de manera eficiente, sostenible, accesible, segura, ambientalmente limpia y de amplia cobertura;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 de la citada norma señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, el artículo 15 de la citada norma establece que la persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal;

Que, de igual manera, el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, establece las disposiciones reglamentarias de la precitada ley, con la finalidad de establecer las condiciones para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de las personas con discapacidad, así como su inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, conforme a lo señalado en el inciso a) de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, la Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales tiene como función formular y proponer lineamientos y estrategias en materia de asuntos ambientales y sociales;

Que, a través de los documentos de vistos, la Dirección de Asuntos Ambientales y Sociales ha propuesto la "Directiva que regula la atención de personas con discapacidad en el COSAC I - Metropolitano" con la finalidad de contribuir a mejorar la atención de personas con discapacidad en el COSAC I, como un medio para dar solución al problema de discriminación estructural que afecta a estas personas en el transporte público;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que las autoridades de los distintos sectores y niveles de gobierno tienen la obligación de realizar consultas con las organizaciones que representan a las personas con discapacidad, previamente a la adopción de normas legislativas y administrativas, políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad. Los procesos de

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

REGION ANCASH

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

ROF

Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

Huaraz – Ancash - Perú

del territorio y el uso adecuado de los recursos naturales, previniendo conflictos ambientales.

o) Gestionar, evaluar e implementar las estaciones de monitoreo ambiental y gestión de riesgos ambientales, generando información para los diferentes sistemas regionales, mediante el SIAR.

p) Emitir opinión técnica en materia de su competencia.

q) Otras funciones asignadas por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

Artículo 105°.- Para el desempeño de sus funciones la Subgerencia de Gestión Ambiental cuenta con las siguientes Unidades Funcionales No Estructuradas:

- Unidad Funcional de Gestión Ambiental.
- Unidad Funcional de Recursos Naturales y Cambio Climático.
- Unidad Funcional de Zonificación Ecológica-Económica y Gestión de Riesgo Ambiental.

CAPITULO VI

DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

6.1. DE LAS DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES

6.1.1. DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Artículo 106°.- La Dirección Regional de Agricultura (DRA), es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que tiene a su cargo las funciones específicas en materia agraria.

Artículo 107°.- La Dirección Regional de Agricultura, tiene las siguientes funciones:

a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales.

b) Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales.

c) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la Autoridad Nacional de Aguas.

d) Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.

e) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.

f) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.

g) Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la Región, la cual podrá contar con una red de información Provincial y Distrital que operará en armonía con el Sistema Nacional de Información Agraria.

h) Promover la provisión de recursos financieros privados de las empresas y organizaciones de la Región con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.

i) Planificar, promover y concertar con el sector privado la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.

j) Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el Gobierno Nacional, la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, desarrollo de cultivos y crianzas y ganadería.

k) Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria de acuerdo con las políticas y programas establecidos por la Autoridad Nacional de Sanidad Agraria.

l) Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.

m) Fomentar la investigación y transferencia tecnológica y extensión agropecuaria.

n) Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria con la participación de actores involucrados y cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.

o) Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.

p) Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.

q) Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.

r) Efectuar acciones de fiscalización administrativa a través de sus órganos instructores y sancionadores, conforme a las normas de la materia.

s) Resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo las peticiones en materia de su competencia y, en segunda y última instancia, los recursos de apelación de actos administrativos emitidos por sus dependencias.

t) Otras funciones asignadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

Artículo 108º.- La Dirección Regional de Agricultura, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con la Dirección Sub Regional de Agricultura, con sede en la Provincia del Santa, que cumple las mismas funciones transferidas en el ámbito de su competencia. Depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional de Agricultura.

El Peruano
Firmado Digitalmente por:
EDITORA PERU
Fecha: 08/06/2018 08:30:56

50

indicado, cuyos gastos por concepto pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2018;

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, así como en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, y en virtud a la Resolución SBS N° 4936-2017 sobre medidas de austeridad, racionalidad, disciplina en el gasto y de ingresos de personal, para el ejercicio 2018;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora Mónica Patricia Cereno Apaza, Analista del Sistema Evaluador de Invalidez del Departamento de Supervisión de Pensiones y Beneficios de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones de la SBS, del día 09 al 16 de junio de 2018 a la ciudad de Morelos, Estados Unidos Mexicanos para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroguen el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US$ 761.91
Viáticos	US$ 3,080.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendenta de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1657252-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Ordenanza Regional que aprueba las incorporaciones y modificaciones de los artículos del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash

ORDENANZA REGIONAL
Nº 001-2018-GRA/CR

Huaraz, 2 de marzo del 2018.

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz, el día Jueves 01 de Marzo del 2018, de conformidad al Dictamen Nº01-2018-GRA-CR/CPPyAT de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash. Mediante el cual remite los actuados respecto a las INCORPORACIONES Y MODIFICACIONES DE LOS ArtículoS DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, el proyecto de Ordenanza Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, el Artículo 9° Numeral 9.2 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, de las dimensiones de las autonomías, prescribe que en virtud a la autonomía administrativa los Gobiernos Regionales tienen la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", el Literal a) del Artículo 15° de la Norma en mención, señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar las normas que regulen o reglamente los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional para tal efecto dicta Ordenanzas y Acuerdos de Consejo Regional, conforme lo dispone el Literal a) del Artículo 37° y el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con los artículos 7°, 9° y 10°, Literal a) del Artículo 13°, Literal a) del Artículo 15°, Artículo 120° y 121° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash.

Que, el Artículo 45° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, Ley de Bases de la Descentralización y demás Leyes de la República. El Literal a) del Artículo acotado señala que: "Los Gobiernos Regionales definen, normas, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y especificas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales". En este sentido en el Literal b), del mismo Artículo, se señala que los Gobierno Regionales tienen la función de elaborar y aprobar las normas de alcance regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Artículo 5° de la misma norma señala que: "Es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región", en consecuencia el Artículo 11° dispone que el Consejo Regional, sea el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; asimismo, el Artículo 15° Literal a) prescribe que: "Es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materiales de Competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, la Directiva Nº 002-2017-EF/63.01, Directiva para la formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión e Inversiones y su modificatoria mediante Resolución Directoral Nº 004-2017-EF/63.01, tiene por objeto establecer los procesos y disposiciones aplicables para el funcionamiento de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, en un documento técnico - normativo de Gestión Institucional que formaliza la estructura orgánica de la

Entidad, orientada al esfuerzo Institucional y al logro de su misión, visión y objetivos; contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades; documento que expresa como los órganos estructurados de una Institución deben funcionar, además en un instrumento normativo institucional que contiene disposiciones técnico – normativos que contemplan. Regulan y fijan la estructura orgánica.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, se aprueba los lineamientos para la Elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, por parte de las Entidades de la Administración Publica, que formaliza la estructura orgánica de la entidad y, se encuentra orientada el esfuerzo institucional y al logro de su misión y objetivos, que contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas estableciendo además causales para la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, cuando se refiere a modificaciones parciales, tratándose de la modificación del marco legal sustantivo que conlleva a la modificación parcial de las funciones previstas para la entidad;

Que, con Ordenanza Regional Nº 008-2017-GRA/CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones—ROF del Gobierno Regional de Ancash, el mismo que dentro de la estructura organizada se considera hasta el tercer nivel de la unidades orgánicas, no considerándose niveles inferiores tal como es el caso de la Unidad Formuladora, y que según informe técnico se detalla dichas funciones;

Que, mediante Informe Nº 006-2018-GRA/GRPPAT/SGDITI-006, de fecha 20 de Febrero del 2018, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, Econ. Gustavo Juan Romero Gómez, a través del Informe Técnico solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la inclusión de funciones de la Oficina de la Unidad Formuladora en la Sub Gerencia de Planificación y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash, de Dirección Regional Agraria, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y la Sub Gerencia de Obras, en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente; documento que es remitido a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Oficio Nº 146-2018-GOBIERNO REGIONAL ANCASH/GRPPAT/SGDITI-040, de fecha 27 de Febrero del 2018, a fin que dicha solicitud se aprueba a través de una Ordenanza Regional;

Que, es necesario incorporar modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional de Ancash, en mérito al informe Nº 006-2018-GRA/GRPPAT/SGDITI-006, de fecha 20 de Febrero del 2018, a través del cual el Sub Gerente de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, Econ. Gustavo Juan Romero Gómez, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la inclusión de funciones de la Oficina de la Unidad Formuladora en la Sub Gerencia de Planificación y Acondicionamiento Territorial, la Dirección Regional Agraria, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y la Sub Gerencia de Obras, en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF vigente; puesto que la propuesta de modificación del Texto del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash, cumple con los lineamientos establecido en el Decreto Supremo Nº043-2006-PCM;

Que, mediante Dictamen Nº 01-2018-GRA-CR/CPPyAT de la comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, de fecha 28 de Febrero del 2018, se emite opinión favorable respecto al Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash; proyecto remitido por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, por los argumentos que se expone en los considerandos precedentes;

Estando, a los considerandos expuestos, al Dictamen Nº 01-2018-GRA-CR/CPPyAT, a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en Sesión Ordinaria, de fecha 01 de Marzo del 2018, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, los Artículos 13º, 15º y 38º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica del Gobiernos Regionales, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, y con el voto por MAYORÍA de sus Miembros; con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, han aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LAS INCORPORACIONES Y MODIFICACIONES DE LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Artículo Primero.- Modifícase los incisos "d" y "r" del artículo 45, artículo 47, el inciso "w" del artículo 48, el inciso "p" del artículo 61, el inciso "j" del artículo 85 y el artículo 87 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Regional Nº 008-2017-GRA/CR, con los textos siguientes:

"Artículo 45º.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, tiene las siguientes funciones:

(...)
Supervisar, y controlar la formulación, evaluación y ejecución de los planes y proyectos de inversión del Gobierno Regional, estableciendo los mecanismos de retroalimentación.

(...)
r) Supervisar, controlar y evaluar la formulación de los proyectos de inversión".

"Artículo 47º.- La Sub Gerencia de Planificación y Acondicionamiento Territorial (SGPAT), es un órgano de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, encargado de conducir el proceso de la planificación estratégica de desarrollo regional, administrando el proceso de planificación, identificación, formulación y priorización de proyectos, ordenamiento territorial, cooperación técnica internacional".

"Artículo 48º.- La Sub Gerencia de Planificación y Acondicionamiento Territorial, tiene las siguientes funciones:

(...)
w) Supervisar la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversión".

"Artículo 61º.- Son funciones de la Dirección Regional Agraria las siguientes:

(...)
p) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo nuestra jurisdicción".

"Artículo 85º.- La Sub Gerencia de Estudios de Inversión tiene las siguientes funciones:

(...)
j) Llevar y mantener actualizado el inventario y archivo técnico de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión desarrollados por el Gobierno Regional.
(...)".

"Artículo 87º.- La Sub Gerencia de Obras tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar, controlar y evaluar la ejecución de las obras por administración directa.
b) Dirigir la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación por Administración Directa.

c) Dirigir la ejecución física y financiera de las actividades por sus dos modalidades directa o indirectamente.
d) Proponer a la Gerencia de Infraestructura los lineamientos de política en los asuntos de su competencia.
e) Proponer los requisitos técnicos al personal profesional para la organización, ejecución, control y liquidación de las obras por administración directa;
f) Evaluar el avance físico y financiero de las obras programadas por la modalidad de Administración Directa.
g) Reportar trimestralmente el avance físico y financiero de la ejecución de obras, a la gerencia general y al consejo regional.
h) Preparar la documentación técnica para los requerimientos de bienes, servicios para implementar la ejecución de obras programadas por la modalidad de Administración Directa.
i) Llevar y mantener actualizado el inventario y archivo técnico de las obras en ejecución, concluidas, por administración directa.
j) Preparar información técnica de la ejecución de obras por todas las modalidades según lo requerido por la Gerencia Regional de Infraestructura en atención a su competencia y presentar al consejo regional dichos informes técnicos.
k) Resolver en primera instancia los actos administrativos y asuntos de su competencia.
l) Otras funciones que le sean asignadas".

Artículo Segundo.- Incorpórese los incisos "x", "y", "z" y "aa" al artículo 48 y el inciso "q" en el artículo 61 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, con los textos siguientes:

"Artículo 48°.- La Sub Gerencia de Planificación y Acondicionamiento Territorial, tiene las siguientes funciones:

(...)
x) Supervisar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación aprobado por la DGPMI
y) Velar por el correcto registro del Banco de Inversiones los proyectos de Inversión.
z) Supervisar la elaboración de las fichas técnicas y los estudios de pre inversión, con el fin de sustentar la concepción técnica del dimensionamiento de los proyectos de inversión.
aa)Declarar la viabilidad de los proyectos de Inversión".

"Artículo 61°.- Son funciones de la Dirección Regional Agraria las siguientes:
(...)

q) Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la Región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional".

Artículo Tercero.- Derogase los incisos "a" y "f" del artículo 85 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, precisando que las excepciones establecidas en los incisos "L" del artículo 56, inciso "q" del artículo 69 e inciso "m" del artículo 82 del ROF se refieren a que las Gerencias Regionales no pueden resolver en segunda instancia las apelaciones contra actos que emitan los órganos dependientes de las Direcciones.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, la publicación de la presente ordenanza en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash (www.regionancash.gob.pe), dentro de los 5 días calendarios siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial el Peruano, bajo responsabilidad de los funcionarios designado conforme a la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Regional estará en vigencia al día siguiente de su publicación el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

POR TANTO:

Comuníquese, al señor Gobernador Regional de Ancash para su promulgación.

FÉLIX E. CORDOVA ARANDA
Consejero Delegado

Mando se registre, publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil dieciocho.

LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR
Gobernador Regional de Ancash (P)

1657072-1

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Concesiones mineras cuyos títulos fueron otorgados en el periodo comprendido entre el 30 de diciembre del 2016, 15 de diciembre del 2017, 03 de enero del 2018 y del 01 de febrero del 2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 091-2018-GRL-GRDE-DREM

Huacho, 22 de mayo del 2018.

VISTO: La relación de Títulos de Concesión Minera, otorgados por la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lima, en el periodo comprendido entre el 30 de diciembre del 2016, 15 de diciembre del 2017, 03 de enero del 2018 y del 01 de febrero del 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27857 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales ejercerán funciones específicas, las mismas que se formularán en concordancia con las políticas nacionales, encontrándose entre ellas asumir las funciones en materia de minas, entre las cuales se establece la función de otorgar Concesiones para Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance regional, conforme lo señala el inciso f) del artículo 59° de la referida ley;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 503-2007-PRES se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima, la cual establece que el Director Regional de Energía y Minas tiene dentro de sus funciones específicas "otorgar petitorios y concesiones mineras para Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance Regional";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 046-2008-MEM/DM, del 02 de febrero del 2008 se declara que el Gobierno Regional de Lima ha concluido con el proceso de transferencias de funciones sectoriales en materia de energía y minas;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 139-2008-MEM/DM, del 27 de marzo del 2008 se aprueba la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N.° 014-92-EM, la autoridad competente publicará en el diario oficial "El Peruano"; por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior.

Que, en concordancia con la atribución establecida en el artículo 59° de la Ley N.° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Resolución Ministerial N° 046-

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Secretaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, realizar los trámites respectivos para la publicación de la respectiva Ordenanza Regional, en el Diario Oficial El Peruano y disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional, previa promulgación del Gobernador Regional del Gobierno Regional Amazonas.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 08 día del mes de setiembre de 2017.

CARLOS ENRIQUE VENTURA ARISTA
Presidente
Consejo Regional Amazonas

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 12 días del mes de octubre de 2017.

GILMER W. HORNA CORRALES
Gobernador Regional

1598131-1

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash

ORDENANZA REGIONAL
Nº 008-2017-GRA/CR

Huaraz, 11 de diciembre del 2017

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Ancash, llevada a cabo en la ciudad de Huaraz, el día jueves 07 de diciembre del 2017, el Dictamen Nº 06-2017-GRA/CPPAT de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash, el Proyecto de Ordenanza Regional que Aprueba la Modificación y Actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; en tal sentido, el literal f) del Artículo 9° de la precitada Ley, establece como atribuciones de los Gobiernos Regionales, dictar las normas inherentes a la gestión regional; las cuales deben adecuarse al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con el Artículo 36° de la acotada Ley;

Que, el Numeral 9.2 del Artículo 9° de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, de las Dimensiones de las autonomías, prescribe: Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; por otra parte, el Literal a) del Artículo 15° de la norma en mención, de las atribuciones del Consejo Regional, establece: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; para tal efecto, dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional, conforme lo dispone el Literal a) del Artículo 37° y al Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; concordante, con los Artículos 7°, 9°, 10°, Literal a) del Artículo 13°, Literal a) del Artículo 15°, Artículos 120° y 121° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 45° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de la Concordancia de políticas sectoriales y funciones generales, establece: a) Concordancia de políticas y funciones del Gobierno Regional y Políticas Sectoriales. Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales. Corresponde al Gobierno Nacional determinar la jerarquización de los activos, empresas y proyectos por su alcance nacional, regional o local, la que se aprobará mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, previa opinión técnica del Consejo Nacional de Descentralización. b) Funciones Generales.- Las siguientes funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República"; por otra parte el Artículo 5° del dispositivo acotado de la Misión del Gobierno Regional, señala: La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región";

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es el documento normativo de gestión que define la organización de la Entidad, a través del diseño de un organigrama, estableciendo las unidades orgánicas, señalando las áreas de: Dirección, control, planeamiento, asesoría, apoyo y las de líneas; estas últimas son los responsables de realizar las funciones que correspondan a las competencias y atribuciones establecidas en las disposiciones legales, señalando la ubicación y dependencias de cada una de las unidades orgánicas dentro de dicha organización;

Que, el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, establece los lineamientos generales que todas las entidades del Sector Público que tienen en cuenta; el Artículo 2° del citado Decreto establece que la finalidad de seguir los Lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF se encuentran dirigidos a la aprobación de un ROF que contenga una adecuada estructura orgánica de la entidad y definición de funciones y las de los órganos que la integran acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso; por otra parte conforme a lo establecido el Artículo 7° del acotado Decreto, de la formulación de los documentos de gestión institucional, señala: "La conducción del proceso de elaboración y formulación del ROF de las entidades estará a cargo del órgano responsable de las funciones de Planeamiento, Racionalización o quien haga sus veces", en el presente caso estaría recayendo

a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de esta Entidad;

Que, es necesario actualizar el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, en tanto en los últimos años se ha emitido nuevas normativas, por parte del Gobierno Nacional, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros PCM y sectores ministeriales; así como por los entes rectores de los sistemas administrativos principalmente, que en determinados casos constituyen modificaciones parciales y, en otros de manera integral; existiendo por tanto la necesidad de modificar este importante Instrumento de Gestión Institucional de esta Entidad;

Que, con Informe N° 00061-2017-GRA/GRPPAT/SGDII-061, de fecha 07 de noviembre del 2017, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional e Informática, perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash, opina: "9.2. Téngase presente los argumentos que sustentan o justifican la solicitud de la modificación, así como la propuesta formulada para ser canalizada al Consejo Regional para la aprobación de la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Áncash. 9.3. La modificación parcial referente a incorporación o eliminación de unidades orgánicas, propuesta en la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones no generar s mayores gastos al tesoro público de acuerdo al presupuesto actual"; por otra parte, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash con el Informe Legal N° 00355-2017-GRA/ORAJ, de fecha 29 de noviembre del 2017, en mérito a sus legales atribuciones, OPINA: Que, estando el Informe N° 00061-2017-GRA/GRPPAT/SGDII-061, de fecha 07 de noviembre del 2017, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Institucional e Informática, como órgano competente a su despacho elevar al Consejo Regional a fin de que previa evaluación y debate del caso, procedan a la aprobación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash";

Que, mediante Dictamen N° 006-2017-GRA/CPPAT de fecha 30 de noviembre del 2017, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash, en atención a los Informes y argumentos fácticos y jurídicos, los Miembros de la precitada Comisión acuerdan por UNANIMIDAD, aprobar la Propuesta de Ordenanza Regional que Dispone la Modificación y Actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, el mismo que es elevado al Pleno del Consejo Regional de Ancash con el Oficio N° 90-2017-GRA-CR/CPPyAT-P de fecha 04 de diciembre del 2017;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, los Artículos N° 13°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento Interno del Consejo Regional y, con el voto por MAYORÍA de sus Miembros del Consejo Regional de Ancash; con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta; han aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Artículo Primero.- APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional de Ancash, el mismo que consta de Cuatro (04) Títulos, Ocho (08) Capítulos, Ciento y Cinco (105) Artículos, un Anexo con el Organigrama Estructural y Cincuenta y Nueve (59) Páginas, que se encuentran debidamente visados y forman parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, la publicación del ROF, en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash (www.regionancash.gob.pe), dentro de los 5 días calendarios siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano, bajo responsabilidad de los funcionarios designados conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- DEJAR, sin efecto las Disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Órganos Desconcentrados.
En un plazo no mayor de 60 días calendarios, la Gobernación aprobará mediante Resolución Ejecutiva los Manuales de Organización y Funciones de sus Órganos Desconcentrados, quedando derogados sus respectivos Reglamentos de Organización y Funciones una vez aprobados aquellos.

Segunda.- El Área de Ejecución Coactiva de la Dirección Regional de Trabajo realizan las cobranzas de todos los Órganos Regionales (Direcciones, Sub Región, etc.), que vienen funcionando en Chimbote, debiendo entregar los recursos cobrados al área de origen de la deuda.

POR TANTO:

Comuníquese, al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ancash para su promulgación.

PEDRO M. IZQUIERDO HUERTA
Consejero Delegado
Consejo Regional

Mando se registre publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, a los 14 DIC. 2017.

LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR
Gobernador Regional de Ancash (P)

1598314-1

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de octubre de 2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 102-2017-GOREMAD-GRDE/DREMEH

Madre de Dios, 30 de noviembre de 2017

VISTO: El Título de Concesión Minera otorgado, por la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios (DREMEH - Madre de Dios), el cual fue otorgado el mes de octubre de 2017;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2015-GOREMAD/PR, de fecha 22 de enero de 2015, se designa como Director Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios al Ing. José Carlos Bustamante Cruz.

Que, es necesario compatibilizar el accionar del Gobierno Regional y el Gobierno Nacional, para el trámite de otorgamiento de concesiones mineras, a efectos de mantener los principios de certeza, simplicidad, publicidad, uniformidad y eficiencia, garantizando la predictibilidad y la seguridad jurídica.

Que, el Catastro Minero Nacional debe reflejar adecuadamente los derechos mineros otorgados y en

73

ROF

Región Ancash.

Ordenanza Regional

N° 023 - 2011-REGION ANCASH/CR.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional reglamentando las materias de su competencia, conforme se establece en el literal a) del Articulo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala, que es atribución del Consejo Regional la de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Ley N° 28926, se regula el régimen transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales, establecido nuevo criterio de dependencia con respecto a los Gobiernos Regionales, situación que obliga la adecuación de sus documentos de gestión institucional;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria de Ancash vigente a la fecha fue aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 512-2004-REGION ANCASH/PRE, siendo necesaria su actualización al haber variado sustancialmente la normatividad relacionada a su organización, funciones, competencias y relaciones interinstitucionales;

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales N° 665-2006-AG, N° 353-2008-AG, N° 1463-2006-AG y N° 1088-2008-AG, se declara que diversos Gobiernos Regionales, entre ellos el Gobierno Regional de Ancash, han concluido el proceso de Transferencia de Funciones Sectoriales en materia Agraria, situación que exige actualizar los documentos de gestión vigentes a la fecha, entre ellos el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2002-AG de fecha 13 de Noviembre del 2002, se crea la Dirección Sub Regional Agraria del Santa con sede en la ciudad de Chimbote, como órgano desconcentrado de la Dirección Regional Agraria de Ancash;

Que, la Dirección Regional Agraria, mediante Oficio N° 397-2011-DR.AG-ANCASH/D-OPA presenta la propuesta de su Reglamento de Organización y Funciones para su aprobación correspondiente, el mismo que incluye la incorporación de las funciones transferidas por el sector al termino de este proceso, así como el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Sub Regional Agraria del Santa, proyectos que se ha verificado cumplen con los requisitos técnicos previstos en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM

Que, mediante Informe N° 069-2011-REGION ANCASH/GRPPAT/SGDI-IN.069, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, luego del proceso de revisión de los referidos documentos de

gestión y encontrándola conforme a los alcances del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, otorga opinión favorable para la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria, así como de la Dirección Sub Regional Agraria del Santa de Ancash.

Que, habiendo sustentado el Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, el Dictamen N° 015-2011-GRA/CPPAT.

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nos. 27902, 28961, 28968 y 29053 y demás normas pertinentes; y estando a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 15 de Diciembre del año dos mil once, con la dispensa y lectura y exoneración de la aprobación del acta.

ORDENA:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria de Ancash, que consta de cinco (5) títulos, sesenta y siete (67) Artículos, cuatro (4) disposiciones complementarias, transitorias y finales (4), que en quince (15) folios forma parte integrante de la presente Ordenanza, incluido el Organigrama Estructural.

Artículo Segundo.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Sub Regional Agraria del Santa – Ancash, que consta de cinco (5) Títulos, treinta y seis (36) artículos, cuatro disposiciones complementarias, transitorias y finales (4), que en quince (15) folios forma parte integrante de la presente Ordenanza, incluido el Organigrama Estructural.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ancash para su promulgación.

Martin Teófilo Espinal Reyes
Presidente del Consejo Regional de Ancash.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL
DR. MARTIN ESPINAL REYES
PRESIDENTE

POR TANTO:
Mando se Publique, Registre y Cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Ancash, a los Quince días del mes de Diciembre del año 2011.

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PRESIDENCIA

SR. CESAR J. ALVAREZ AGUILAR
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PRESIDENTE

DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ANCASH
OFICINA DE PLANIFICACION AGRARIA

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Huaraz, Julio 2011

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA ANCASH

TITULO PRIMERO

NATURALEZA, JURISDICCION, FINALIDAD, OBJETIVOS, COMPETENCIAS Y FUNCIONES GENERALES

NATURALEZA JURIDICA

Articulo 1º.- L*a Dirección Regional Agraria de Ancash, es un órgano de línea especializado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, encargado de la implementación y ejecución de las políticas nacionales y regionales sectoriales, así como de las actividades en materia agraria, con dependencia técnica, administrativa y presupuestal del Gobierno Regional de Ancash.*

JURISDICCIÓN

Articulo 2º.- L*a jurisdicción de la Dirección Regional Agraria, comprende el ámbito territorial del Gobierno Regional de Ancash, teniendo su sede administrativa en la Av. Antonio Raymondi s/n de la ciudad de Huaraz.*

FINALIDAD

Articulo 3º.- P*romover el desarrollo económico de la región e impulsar la competitividad de la actividad agraria en la Región Ancash, con la participación de los productores organizados en cadenas productivas y de la inversión privada, y la inclusión de los pequeños agricultores, para lograr un desarrollo económico y social sostenible a través del uso adecuado de la tecnología y de los recursos disponibles de la infraestructura productiva.*

OBJETIVOS

Articulo 4º *Son Objetivos de la Dirección Regional Agraria los siguientes:*

a) *Fortalecer las organizaciones de productores agrarios y promover su integración bajo los enfoques de manejo de cuencas y cadenas productivas.*
b) *Fomentar la innovación tecnológica y capacitación vinculada a la gestión empresarial del productor agrario, facilitando asistencia técnica.*
c) *Establecer un sistema de información agraria que permita a los agentes económicos una eficiente toma de decisiones para la gestión.*
d) *Facilitar a los productores agrarios el acceso a servicios de asesoría jurídica, administrativa, de gestión, financiamiento, asistencia técnica, sanidad y otros que les permitan mejorar su capacidad de gestión.*
e) *Facilitar la articulación de la pequeña agricultura con la economía de mercado, a través de la aplicación de políticas para el uso adecuado de los recursos naturales.*

COMPETENCIAS

Artículo 5º.- *Corresponde a la Dirección Regional Agraria de Ancash, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de la Política Agraria y acciones de desarrollo regional del sector, en armonía con las políticas nacionales y regionales de desarrollo.*

FUNCIONES GENERALES

Articulo 6º.- *La Dirección Regional Agraria de Ancash para el cumplimiento de sus fines y objetivos tiene las siguientes funciones principales:*

a) *Formular, proponer, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las prioridades regionales, políticas nacionales y los planes sectoriales, así como las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales.*
b) *Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales.*
c) *Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la Autoridad Nacional del Agua.*
d) *Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.*
e) *Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.*
f) *Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos, suelos, forestales y la fauna silvestre.*
g) *Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria.*
h) *Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.*
i) *Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.*
j) *Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y crianzas.*
k) *Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.*
l) *Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.*
m) *Fomentar la investigación y transferencia tecnológica y extensión agropecuaria.*
n) *Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas.*
o) *Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.*
p) *Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, y otras especies de ganadería regional.*
q) *Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal y de fauna silvestre nacional.*
r) *Las demás funciones que le asignen en concordancia con la normatividad vigente.*

TITULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES

CAPITULO I

ESTRUCTURA ORGANICA

Articulo 7°.- *La estructura orgánica de la Dirección Regional Agraria de Ancash es la siguiente:*

1. *ORGANO DE DIRECCION*
   - *1.1 DIRECCION REGIONAL.*

2. *ORGANOS DE COORDINACION*
   - *2.1 COMISION CONSULTIVA AGRARIA REGIONAL*
     - *2.1.1 SENASA*
     - *2.1.2 AGRORURAL*
     - *2.1.3 ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA*

3. *ORGANO DE CONTROL*
   - *3.1 OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL.*

4. *ORGANOS DE ASESORAMIENTO*
   - *4.1 OFICINA DE PLANIFICACION AGRARIA*
     - *4.1.1 UNIDAD DE POLITICA SECTORIAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL*
     - *4.1.2 UNIDAD DE PRESUPUESTO*
     - *4.1.3 UNIDAD DE INVERSIONES*
   - *4.2 OFICINA DE ASESORIA JURIDICA.*

5. *ORGANOS DE APOYO*
   - *5.1 OFICINA DE ADMINISTRACION.*
     - *5.1.1 UNIDAD DE ADMINISTRACION FINANCIERA*
     - *5.1.2 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS*
     - *5.1.3 UNIDAD DE LOGISTICA*

6. *ORGANOS DE LINEA*
   - *6.1 DIRECCION DE ESTADISTICA E INFORMACION AGRARIA*
     - *6.1.1 UNIDAD DE ESTADISTICA*
     - *6.1.2 UNIDAD DE ANALISIS ECONOMICO Y DIFUSION*
     - *6.1.3 UNIDAD DE INFORMATICA Y SISTEMAS*
   - *6.2 DIRECCION DE COMPETITIVIDAD AGRARIA*
     - *6.2.1 UNIDAD DE PROMOCION DE CULTIVOS*
     - *6.2.2 UNIDAD DE PROMOCION DE CRIANZAS*
     - *6.2.3 UNIDAD DE PROMOCION DE AGROINDUSTRIA*
   - *6.3 DIRECCION DE RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AGRARIOS AMBIENTALES*
     - *6.3.1 UNIDAD DE ADMINISTRACION FORESTALY FAUNA*
     - *6.3.2 UNIDAD DE RECURSOS HIDRICOS*
     - *6.3.3 UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL*

6.4 DIRECCION DE TITULACION DE PREDIOS RURALES Y COMUNIDADES CAMPESINAS
6.4.1 UNIDAD TECNICO LEGAL
6.4.2 UNIDAD DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y TERRENOS ERIAZOS

7. ORGANOS DESCONCENTRADOS
7.1 DIRECCION SUB REGIONAL DE AGRARIA DEL SANTA
7.2 AGENCIAS AGRARIAS
7.3 PROGRAMA DE MAQUINARIA AGRICOLA Y PESADA

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

01. DEL ORGANO DE DIRECCION

01.1. DE LA DIRECCION REGIONAL

Articulo 8º.- *Es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Dirección Regional Agraria de Ancash, responsable de conducir, ejecutar, orientar, supervisar y evaluar las acciones en materia agraria, en concordancia con los planes y programas regionales; mantiene dependencia jerárquica del Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash.*

Articulo 9º.- *El Director Regional tiene las siguientes funciones y atribuciones:*

a) *Proponer y dirigir la política sectorial agraria a nivel regional, orientado a incrementar la capacidad competitiva del sector, de manera concertada y participativa y en concordancia con las prioridades regionales y las políticas sectoriales nacionales.*
b) *Representar al sector agrario en el ámbito regional, con facultad de convocar a las autoridades relacionadas con el sector en el ámbito de su competencia, para facilitar la solución de los problemas de dicho sector.*
c) *Coordinar, formular, ejecutar y dirigir los planes y políticas concertadas en materia agraria, en concordancia con las políticas nacionales, los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de los gobiernos locales.*
d) *Proponer el presupuesto institucional, así como las modificaciones presupuestales y créditos suplementarios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.*
e) *Promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial orientadas a la exportación.*
f) *Expedir resoluciones resolviendo asuntos sectoriales y administrativos de su competencia.*
g) *Administrar los bienes y las rentas de la Dirección Regional Agraria.*
h) *Cumplir y hacer cumplir la normatividad relacionada con los recursos naturales y la actividad agraria en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y otros áfines.*
i) *Dirigir, supervisar y evaluar el desempeño técnico y administrativo de las unidades orgánicas de la institución.*

j) *Formular, proponer y dirigir la ejecución de los planes y programas de su competencia.*
k) *Coordinar el desarrollo de los sistemas y recursos de información en materia de su competencia.*
l) *Dirigir, supervisar y evaluar los planes de desarrollo y los servicios de información inherentes al sistema integrado de estadística agrario de interés sectorial y regional.*
m) *Presidir La Comisión Consultiva Agraria Regional.*
n) *Celebrar y suscribir en representación de la Dirección Regional de Agricultura, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo agrario que por delegación le son conferidos por el Gobiernos Regional.*
o) *Promover y proponer la suscripción de convenios con instituciones académicas, universidades, centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.*
p) *Presentar su informe de gestión anual al Gobierno Regional, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.*
q) *Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.*
r) *Promover en coordinación con los sectores públicos y privados acciones de seguridad alimentaria*
s) *Promover y administrar los procesos de saneamiento físico y legal de la propiedad agraria y terrenos eriazos, de conformidad con la normatividad vigente.*
t) *Proponer la delimitación o modificación del ámbito territorial de una Agencia Agraria.*
u) *Las demás funciones que se le asigne y corresponda, conforme a las disposiciones legales vigentes.*

CAPITULO III

02. DEL ORGANO DE COORDINACION

Articulo 10º.- *El órgano de coordinación de la Dirección Regional Agraria de Ancash está representado por la Comisión Consultiva Agraria Regional, que tiene la atribución de asesorar y opinar sobre las políticas agrarias y su aplicación en el ámbito regional sectorial.*

02.1. DE LA COMISION CONSULTIVA AGRARIA REGIONAL

Articulo 11º.- *La Comisión Consultiva Agraria Regional Consejo Regional es el órgano de coordinación responsable de asesorar y opinar sobre las políticas agrarias y su aplicación, en el ámbito de la Región Ancash, así como sobre aquellos asuntos que el Director Regional someta a su consideración. Esta presidido por el Director Regional de Agricultura e integrado por funcionarios del mas alto nivel del SENASA, AGRO RURAL, la Administración Local del Agua y otras entidades que cumplan funciones relacionadas con el sector agrario y tengan jurisdicción en esta region.*

Artículo 12º.- *A las reuniones de la Comisión podrán ser invitados representantes de organizaciones de productores, entidades publicas de otros sectores y de los gobiernos locales.*

Articulo 13º.- *El Director Regional informara periódicamente al Despacho del Presidente Regional y del Gerente Regional de Desarrollo Económico sobre el funcionamiento de esta Comisión.*

CAPITULO IV

03. DEL ORGANO DE CONTROL

03.1 DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

Articulo 14°.- *Es el órgano especializado, responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la Dirección Regional Agraria, conforme a lo previsto por la Ley del Sistema Nacional de Control y demás normas conexas y complementarias. Esta a cargo de un Jefe de Órgano designado por la Contraloría General de la Republica, de quien depende funcional y administrativamente sujetando sus labores a los lineamientos y disposiciones de dicho organismo central, por lo que actúa con independencia técnica dentro del ámbito de su competencia.*

Articulo 15°.- *Son funciones y atribuciones de la Oficina de Control Institucional, las siguientes:*

a) *Ejecutar las acciones programadas y aprobadas por la Contraloría General de la Republica.*
b) *Asesorar a los órganos estructurados de la Dirección Regional Agraria, a través de recomendaciones contenidas en informes que presenta como resultado de las acciones de control y exámenes especiales.*
c) *Examinar la implementación de planes, programas y proyectos que efectúa la Dirección Regional, a fin de evaluar su veracidad y eficiencia, en concordancia con las normas, métodos y procedimientos que establece el sistema nacional de control.*
d) *Evaluar en forma permanente el sistema de control interno de la entidad.*
e) Divulgar, promover y propiciar el desarrollo, conocimiento y aplicación de las normas de control, dictadas por la contraloría general.
e) *Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la Dirección Regional, sobre la base de los lineamientos establecidos en el Plan Anual de Control y el control externo por encargo de la contraloría General.*
f) *Ejecutar auditorias a los estados financieros y presupuestarios de la Dirección Regional, así como a la gestión del mismo, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General*
g *Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la Dirección Regional con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejuzgamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía el control posterior.*
h) *Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la Dirección Regional, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular de la Dirección Regional para que adopte las medidas correctivas pertinentes.*

i) *Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones de la Dirección Regional.*

j) *Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la Dirección Regional, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos.*

k) *Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa interna aplicables a la Dirección Regional, de las unidades orgánicas y personal de éste.*

l) *Formular y proponer el presupuesto anual del órgano de control institucional para su aprobación correspondiente por la Dirección Regional*

m) *Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la Dirección Regional; y por disposición de la Contraloría General colaborar en otras acciones de control externo por razones operativas o de especialidad.*

n) *Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General y el órgano de control del Gobierno Regional.*

o) *Evaluar e informar al Director de la Dirección Regional, dentro del ámbito de su competencia, sobre el cumplimiento de la normativa aplicable a las entidades y órganos desconcentrados comprendidos en el Sector.*

p) *Las demás que le asigne y corresponda, conforme a las disposiciones legales vigentes.*

CAPITULO V

04. DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO

Articulo 16°.- *Los órganos de asesoramiento de la Dirección Regional Agraria están conformados por la Oficina de Planificación Agraria y la Oficina de Asesoría Jurídica.*

04.1 DE LA OFICINA DE PLANIFICACION AGRARIA

Artículo 17º.- *La Oficina de Planificación Agraria es el órgano encargado de asesorar a la Dirección Regional en formular y evaluar las políticas regionales relacionadas con los recursos naturales y la actividad agraria de la región Ancash, bajo los enfoques de manejo de cuencas y cadenas productiva; conduce la gestión de los procesos de planificación estratégica, presupuestal e inversiones, acciones de racionalización, así como coordinar la cooperación técnica y financiera nacional e internacional. Esta a cargo de un jefe de oficina quien depende jerárquicamente del Director Regional.*

Artículo 18º.- *La Oficina de Planificación Agraria tiene a su cargo las siguientes funciones:*

a) *Asesorar a la Dirección Regional, a las Unidades Orgánicas, programas y proyectos del sector en la formulación, seguimiento y evaluación de las estrategias y políticas sectoriales, bajo los enfoques de manejo de cuencas y cadenas productivas.*

b) *Diseñar, implementar y conducir el sistema de planificación agraria articulando los niveles de gobierno nacional, regional y local en concordancia con el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.*
c) *Realizar seguimiento y evaluación del desempeño institucional del sector público agrario y elaborar la memoria anual de la Dirección Regional Agraria.*
d) *Promover la capacitación del personal en aspectos de planeamiento estratégico y en formulación, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos de inversión.*
e) *Asesorar en la formulación y actualización de los documentos de gestión institucional.*
f) *Conducir la formulación, seguimiento y evaluación del presupuesto y la ejecución presupuestal.*
g) *Asesorar a la Dirección Regional y demás unidades orgánicas en la asignación de los recursos presupuestales.*
h) *Formular el programa multianual de inversiones del sector público agrario y la priorización de proyectos de inversión.*
i) *Conducir el análisis de la evolución y perspectivas de la producción agroindustrial*
j) *Realizar el seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión sectorial*
k) *Organizar y mantener actualizado el banco sectorial de proyectos.*
l) *Conducir los programas de capacitación sobre formulación, evaluación y gestión de proyectos.*
m) *Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional.*

Articulo 19.- *La Oficina de Planificación Agraria para el mejor desempeño de sus funciones cuenta con la siguiente estructura orgánica*

04.1.1 Unidad de Política Sectorial y Desarrollo Institucional
04.1.2 Unidad de Presupuesto
04.1.3 Unidad de Inversiones

04.1.1 DE LA UNIDAD DE POLITICA SECTORIAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Articulo 20.- *- La Unidad de Política Sectorial y Desarrollo Institucional, de la Oficina de Planificación Agraria, es el órgano responsable de conducir los aspectos relacionados a las políticas institucionales, planeamiento estratégico y racionalización administrativa en materia agraria, cumple las siguientes funciones:*

a) *Asesorar a la Dirección Regional Agraria en la formulación, conducción, seguimiento y evaluación de la política regional agraria y de los planes sectoriales de desarrollo.*
b) *Diseñar e implementar el Sistema de Planificación Agraria, articulando los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local.*
c) *Realizar el seguimiento y la evaluación de la ejecución de la Política Regional Agraria de los organismos públicos y demás dependencias de la Dirección Regional Agraria.*
d) *Proporcionar las orientaciones, criterios e instrumentos a las entidades públicas para la ejecución de la política agraria regional.*
e) *Realizar y/o promover estudios técnicos relacionados con el planeamiento sectorial.*
f) *Evaluar los aspectos críticos de coyuntura que impacten en el sector, así como las acciones realizadas por los diferentes órganos de la Dirección Regional Agraria.*

g) *Elaborar las perspectivas de la campaña agrícola, en coordinación con los Gobiernos Locales y los productores organizados y realizar su seguimiento y evaluación.*
h) *Proponer y opinar sobre planes, programas, proyectos, iniciativas normativas y demás instrumentos de la Dirección Regional Agraria y sus organismos públicos que implementen las políticas y estrategias para el desarrollo agrario.*
i) *Proponer, conducir y evaluar las acciones de racionalización administrativa de la Dirección Regional Agraria.*
j) *Elaborar y actualizar los documentos de gestión institucional y promover su difusión.*
k) *Participar y asesorar en los procesos de reestructuración, reorganización y Modernización de la Gestión del Estado en el ámbito sectorial.*
l) *Formular, proponer y actualizar directivas administrativas para optimizar la gestión de la Dirección Regional Agraria y su desarrollo organizacional.*

04.1.2 DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO

Artículo 21° *La Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación Agraria es el órgano responsable de conducir el proceso de gestión presupuestaria de la Dirección Regional, cumpliendo las siguientes funciones:*

a) *Asesorar en el proceso de programación y formulación del presupuesto del Sector Público Agrario.*
b) *Conducir la gestión presupuestaria de la Dirección Regional Agraria y sus organismos públicos.*
c) *Asesorar y participar en el proceso de ejecución presupuestaria de la Dirección Regional Agraria y sus organismos públicos.*
d) *Efectuar el seguimiento a la ejecución presupuestaria de la Dirección Regional Agraria y sus organismos públicos*
e) *Conducir el cierre y conciliación del presupuesto de la Dirección Regional Agraria y sus organismos públicos.*
f) *Conducir el proceso de evaluación presupuestaria de la Dirección Regional Agraria y sus organismos públicos.*

04.1.3 DE LA UNIDAD DE INVERSIONES

Artículo 22° *La Unidad de Inversiones de la Oficina de Planificación Agraria es el órgano responsable de gestionar el proceso de inversiones de la Dirección Regional, de acuerdo a los alcances de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, tiene a su cargo las siguientes funciones*

a) *Proponer, las políticas de inversión de la Dirección Regional Agraria y sus organismos públicos, programas y proyectos.*
b) *Ejercer las funciones de la Oficina de Programación e Inversiones contenidas en la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Publica.*
c) *Proponer los mecanismos y criterios técnicos para la formulación y evaluación de los estudios de pre inversión.*
d) *Orientar y dirigir la evaluación de resultados e impactos de proyectos de inversión publica del Sector Agrario.*
e) *Articular las necesidades de inversión publica en el Sector Agrario.*
f) *Evaluar los estudios de preinversión, así como del seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión de las entidades del sector público agrario.*
g) *Organizar y mantener actualizado el banco sectorial de proyectos;*

h) *Promover la inversión privada en el sector agrario colaborando en la capacitación, formulación y evaluación de proyectos,*
i) *Identificar las necesidades de cooperación internacional reembolsable y no reembolsable, así como promover, acompañar y colaborar en la suscripción de cooperación internacional reembolsable y no reembolsable a través de las entidades competentes y conforme a las normas legales vigentes.*

04.2 DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Articulo 23.- *Es el órgano responsable de asesorar y dictaminar en asuntos de carácter jurídico y absuelve las consultas de carácter legal y normativo que le sean formuladas por la Dirección Regional. Esta a cargo de un jefe de oficina quien depende jerárquicamente del Director Regional; asimismo mantiene relaciones de coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección Regional, del Gobierno Regional, del Poder Judicial, Oficina de Registros Públicos, la procuraduría publica regional y otras entidades en los aspectos de su competencia.*

Articulo 24°.- *Son funciones de la oficina de asesoría jurídica las siguientes:*

a) *Prestar asesoría legal al órgano de dirección y sus dependencias sobre los aspectos legales relacionados con las actividades del sector público agrario.*
b) *Absolver las consultas que le sean formuladas por la Dirección Regional, así como de sus órganos desconcentrados*
c) *Elaborar y opinar sobre los proyectos de normas y demás dispositivos legales que le encomiende la Dirección Regional.*
d) *Asesorar y dictaminar en materia de legislación y normatividad que concierne al gasto público agrario.*
e) *compilar, concordar y sistematizar la legislación del sector agrario y demás normas legales vinculadas a este.*
f) *Proponer proyectos de dispositivos legales concernientes al ámbito de su competencia.*
g) *Coordinar asuntos judiciales con el Procurador Público Regional.*
h) *Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional*

05. ORGANOS DE APOYO

5.1 DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Articulo 25°.- *La Oficina de Administración es el órgano encargado de administrar los recursos y potencialidades institucionales, así como conducir la ejecución del gasto, con el fin de apoyar oportuna y eficaz al cumplimiento de objetivos y metas de los sistemas que operan en la entidad. Esta a cargo de un jefe de oficina quien depende jerárquicamente del Director Regional.*

Articulo 26°.- *Son funciones de la Oficina de Administración las siguientes:*

a) *Atender las necesidades de recursos materiales y servicios de las unidades orgánicas en forma racional, eficiente y oportuna.*
b) *Gestionar la asignación de recursos presupuestarios, logísticos y de personal para el pleno cumplimiento de los objetivos, metas y acciones, de la entidad.*

c) *Ejecutar y regular la captación y utilización de los recursos financieros y presupuestales, asegurando un eficiente y eficaz manejo de los fondos de la entidad.*
d) *Registrar y analizar las operaciones presupuestales y patrimoniales con el fin de producir información* contable sistematizada *y confiable que proporcione en forma oportuna los estados financieros.*
e) *Administrar el desarrollo del potencial humano aplicando procesos técnicos que contribuyan a elevar el nivel de calidad, productividad y satisfacción en el trabajo del personal.*
f) *Ejecutar los procesos de remuneraciones y pensiones de la entidad, reconociendo el esfuerzo y la compensación económica que amerita el personal activo y cesante y/o su familia.*
g) *Administrar programas orientados a la promoción humana y a la satisfacción de necesidades del personal de la dirección regional y/o su familia.*
h) *Planificar y dirigir la capacitación del personal administrativo de la Dirección Regional, de acuerdo a las políticas institucionales y a los requerimientos del desarrollo institucional, en coordinación con la oficina de planificación agraria.*
i) *Las demás que le asigne la dirección regional.*

Articulo 27°*.- Para el mejor desempeño de sus funciones, la Oficina de Administración cuenta con la siguiente estructura interna:*

05.2.1 Unidad de Administración Financiera
05.2.2 Unidad de Recursos Humanos
05.2.3 Unidad de Logística

05.1.1 DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Artículo 28º.- *La Unidad de Administración Financiera es el órgano dependiente de la Oficina de Administración responsable de ejecutar los procesos técnicos correspondientes a los Sistemas Administrativos de Contabilidad y Tesorería, en concordancia con las disposiciones legales vigentes, tiene a su cargo las siguientes funciones:*

a) *Contabilizar las operaciones presupuestales y patrimoniales.*
b) *Formular los Estados Financieros y Presupuestarios de periodicidad mensual, trimestral y anual*
c) *Recaudar fondos y custodiar valores.*
d) *Llevar a cabo el pago de obligaciones.*
e) *Conciliar los movimientos de de fondos.*

05.1.2 DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 29º.- *La Unidad de Recursos Humanos es el órgano dependiente de la Oficina de servicios Agrarios responsable de ejecutar los procesos técnicos correspondientes al Sistema Administrativo de Personal; tiene a su cargo las siguientes funciones*

a) *Normar los procesos y procedimientos técnicos de la Administración de Personal.*
b) *Formular el presupuesto de Personal de la Dirección Regional Agraria.*
c) *Formular el presupuesto Analítico y Nominativo de Personal.*

d) *Llevar a cabo el reclutamiento, selección e incorporación de personal.*
e) *Controlar y evaluar el desempeño laboral.*
f) *Formular planillas de remuneraciones y pensiones.*
g) *Formular y ejecutar programas de asistencia social.*
h) *Formular e implementar el Plan de capacitación del personal de la Dirección Regional Agraria.*
i) *Mantener el registro físico y sistemático del personal y su familia.*
j) *Elaborar estadísticas del Sistema de Administración de Personal.*
k) *Reconocer y calificar derechos pensionarios, cuando corresponda.*

05.1.3 DE LA UNIDAD DE LOGISTICA

Artículo 30º.- *La Unidad de Logística es el órgano dependiente de la Oficina de Administración encargado de ejecutar los procesos correspondientes al Sistema de Abastecimiento y servicios auxiliares, tiene a su cargo las siguientes funciones:*

a) *Llevar a cabo la programación y control de bienes y servicios.*
b) *Suministrar los servicios requeridos*
c) *Conducir el proceso de adquisición de bienes y servicios.*
d) *Almacenar y distribuir bienes*
e) *Controlar los bienes patrimoniales.*

CAPITULO VI

06. DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

Articulo 31°*. Los órganos de línea de la Dirección Regional Agraria de Ancash, están conformados por la Dirección de Información Agraria, la Dirección de Competitividad Agraria, la Dirección de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales y la Dirección de Comunidades y tierras eriazas.*

06.1 DIRECCION DE ESTADISTICA E INFORMACION AGRARIA

Articulo 32°*.- La Dirección de Estadística e Información Agraria, es el órgano encargado de conducir el sistema estadístico e informático agrario regional, desarrollando metodología de acopio, análisis y difusión de información agraria confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones de los productores agrarios y demás agentes económicos relacionados al que hacer agrario haciendo uso de la informática de acuerdo al avance y desarrollo continuo de la tecnología. Así mismo: conduce el sistema integrado de Estadística agraria de la Región Ancash, manteniendo relaciones de coordinación con los demás órganos desconcentrados del Ministerio de Agricultura, la Oficina departamental de Estadística e informática – ODEI-INEI, los gobiernos locales, las universidades, con las ONG'S y otras instituciones relacionadas a la actividad agraria.*

Articulo 33º.- *La Dirección de Estadística e Información Agraria, tiene las funciones siguientes:*

a) *Participar en la elaboración del Plan Estadístico e Informático Regional, en concordancia con el Plan Estadístico e Informático Sectorial, para el seguimiento de las principales variables agro - económicas.*
b) *Producir información estadística regional e implementar su difusión a los agentes económicos.*
c) *Administrar e implementar los sistemas informáticos y mantener actualizado la base de datos en concordancia con el Sistema Integrado de Estadística Agraria SIEA.*
d) *Proponer metodologías i normatividad respectiva para el mejoramiento de la calidad y cobertura de la información en alianza con el sector público y privado.*
e) *Administrar el centro de documentación, así como de los demás servicios de información, tales como Internet, intranet. Radio videoconferencia, etc.*
f) *Coordinar, sistematizar y dar consistencia a la recopilación y acopio de la información estadística agraria, que generan las Agencias agrarias.*
g) *Participar y brindar información para la elaboración de estudios o encuestas*
h) *Ejecutar directamente o a través de terceros las encuestas u otros estudios estadísticos del sector.*
i) *Coordinar con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto los estudios e investigaciones necesarias para el planeamiento sectorial.*
j) *Dirigir, consolidad y coordinar, a nivel Regional, la recopilación i acopio de la información estadística agraria que produzcan las identidades conformantes del Sistema Integrante de Estadística Agraria –SIEA.*
k) *Elaborar estudios e investigaciones que determinen el impacto de las variables y políticas sectoriales, así como de las tendencias económicas, tecnológicas, sociales y ambientales en el desempeño del Sector Agrario.*
l) *Conducir y coordinar el desarrollo e integración de los recursos informáticos de la Dirección Regional Agraria.*
m) *Otras que le asigne el Director Regional y le corresponda por disposiciones legales expresas.*

***Articulo 34°**.- La Dirección de Información Agraria para el mejor desempeño de sus funciones, tiene la siguiente estructura interna:*

1) *Unidad de Estadística*
2) *Unidad de Análisis Estadístico y Difusión*
3) *Unidad de Informática y Sistemas*

06.1.1 DE LA UNIDAD DE ESTADÍSTICA

***Articulo 35.-** La Unidad de Estadística, es un órgano que depende de la Dirección de Información Agraria, responsable de la generación de información estadística agraria del ámbito de la Dirección Regional, tiene las siguientes actividades*

1.- Estadística agrícola.
2.- Estadística Pecuaria.
3.- Estadística Agroindustrial
4.- Estadística de lå comercialización en mercados
5.- Estadística hidrometereologica
6.- Estadística complementaria

7.- Cartografía
8.- Encuestas por muestreo

Y, asume a su cargo las siguientes funciones:

a) *Sistematizar y evaluar la consistencia de la información estadística del Sector Agrario Regional.*
b) *Producir información estadística del Sector Agrario.*
c) *Implementar las pautas metodológicas para la producción de información estadística sobre las principales variables del Sector Agrario.*
d) *Determinar e integrar las necesidades de información estadística del sector agrario, en coordinación con la unidad de análisis estadístico.*
e) *Otras que se le asigne.*

06.1.2 DE LA UNIDAD DE ANALISIS ESTADISTICO Y DIFUSION

Articulo 36º.- *La unidad de análisis estadístico y difusión, es un órgano que depende de la Dirección de Información Agraria, responsable de elaborar estudios e investigaciones que determinen el impacto de las variables sectoriales, y difundir la información a través de los medios adecuados, tiene las siguientes actividades:*

1.- Análisis estadísticos
2.- Difusión

Y asume a su cargo las siguientes funciones:

a) *Determinar las necesidades integrar, sistematizar y difundir la información agraria que permita llegar de manera inteligible a los productores y demás agentes económicos agrarios, a través de medios adecuados (impresos, digital, internet y videoconferencias).*
b) *Analizar la demanda y asegurar la disponibilidad de información estadística agraria consistente y oportuna.*
c) *Administrar el centro documentación.*
d) *Otras que se le asigne.*

06.1.3 DE LA UNIDAD DE INFORMATICA Y SISTEMAS

Articulo 37º.- *La unidad de informática y sistemas, es un órgano que depende de la Dirección de Información Agraria, encargada de brindar servicios relacionados a tecnologías de información y comunicaciones – TIC's, desarrollando el soporte y manejo del sistema informático, facilitando una base tecnológica para el manejo de la información, tiene las siguientes actividades:*

1. *Redes. Seguridad y telecomunicaciones.*
2. *Tecnología de la comunicación en información.*

Y, asume a su cargo las siguientes funciones:

Artículo 40° *La Unidad de Promoción de Cultivos, es el órgano que depende de la Dirección de Competitividad Agraria responsable de promocionar la competitividad orientada al mejoramiento de la producción agrícola en el ámbito regional, tiene a su cargo las siguientes funciones:*

a) *Promover la competitividad de los productores agrarios, en términos de asociatividad, producción, transformación y comercialización de productos agrícolas.*
b) *Identificar los requerimientos de asesoría técnica y promover la oferta de servicios de asesoría técnica en materia de competitividad.*
c) *Promover la formación de cuadros técnicos agrarios para elevar el nivel de competitividad agrícola.*
d) *Participar en la elaboración del Plan Regional de Extensión Agraria para la competitividad.*
e) *Elaborar propuestas y difundir normas técnicas regionales de productos agrícolas*
f) *Promover la adopción de buenas prácticas agrícolas para la mejora de la competitividad.*
g) *Conducir el Registro de Entidades Asociativas Agrícolas.*
h) *Diseñar un Plan de asistencia técnica y asesoramiento a los pequeños Productores Agrarios en coordinación con la Dirección Regional Agraria para promover la conformación de las Unidades Productivas Sostenibles.*
i) *Establecer los lineamientos para la formulación de convenios y/o contratos que hagan viable la relación entre productores agrícolas, los agentes económicos y otros agentes de las cadenas productivas de los principales cultivos.*
j) *Diseñar y supervisar la actualización de base de datos de las principales cadenas productivas y organizar y conducir una red de enlace con los órganos, proyectos y organismos públicos descentralizados del Ministerio de Agricultura que prestan servicios a los productores agrarios organizados y con otros organismos del sector público y no gubernamentales y con entes privados.*
k) *Promover mesas de diálogo y concertación Público - Privada para articular bienes y servicios*
l) *Promover alianzas estratégicas institucionales para el fortalecimiento de la actividad agrícola*
m) *Participar en las acciones de promoción y desarrollo de eventos agrarios, agroindustriales y artesanales*
n) *Apoyar a la Dirección Regional Agraria y a las Agencias Agrarias para que cumplan con su rol de agentes promotores de los acuerdos y/o contratos de los productores organizados, especialmente, de las cadenas productivas más significativas ubicadas en su jurisdicción.*
o) *Fomentar la investigación y transferencia de tecnológica y extensión agrícola en el área de su competencia.*
p) *Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos*

06.2.2 DE LA UNIDAD DE PROMOCION DE CRIANZA

Artículo 41° *La Unidad de Promoción de Crianza, es el órgano que depende de la Dirección de .Competitividad Agraria responsable de promocionar la competitividad de la producción pecuaria en el ámbito regional, tiene a su cargo las siguientes funciones:*

a) *Promover la competitividad de los productores pecuarios, en términos de asociativa, producción, transformación y comercialización de productos pecuarios.*
b) *Identificar los requerimientos de asesoría técnica y promoviendo la oferta de servicios de asesoría técnica en materia de competitividad.*
c) *Promover la formación de cuadros técnicos para elevar el nivel de competitividad pecuaria.*
d) *Elaborar propuestas y difundir normas técnicas regionales de productos pecuarios.*
e) *Conducir el Registro de Entidades Asociativas Pecuarias.*
f) *Diseñar un Plan de asistencia técnica y asesoramiento a los pequeños Productores Pecuarios en coordinación con la Dirección Regional Agraria para promover la conformación de las Unidades Productivas Sostenibles.*
g) *Establecer los lineamientos para la formulación de convenios y/o contratos que hagan viable la relación entre productores ganaderas, los agentes económicos y otros agentes de las principales cadenas productivas ganaderas.*
h) *Diseñar y supervisar la actualización de base de datos de las principales cadenas productivas y organizar y conducir una red de enlace con los órganos, proyectos y organismos públicos descentralizados del Ministerio de Agricultura que prestan servicios a los productores pecuarios organizados y con otros organismos del sector público y no gubernamentales y con entes privados.*
i) *Promover alianzas estratégicas institucionales para el fortalecimiento de la actividad ganadera.*
j) Participar en las acciones de promoción y desarrollo de eventos agrarios, agroindustriales y artesanales
k) Apoyar a la Dirección Regional Agraria y a las Agencias Agrarias para que cumplan con su rol de agentes promotores de los acuerdos y/o contratos de los productores organizados, especialmente, de las cadenas productivas más significativas ubicadas en su jurisdicción.
l) *Fomentar la investigación y transferencia de tecnológica y extensión ganadera en el área de su competencia.*
m) Diseñar y promover la institucionalización de instrumentos de financiamiento para los productores ganaderos por parte del sistema financiero regional.
n) *Las demás funciones que le son asignadas por la Dirección de de Competitividad.*

06.2.3 DE LA UNIDAD DE PROMOCION AGROINDUSTRIAL

Artículo 42°.- *La Unidad de Promoción Agroindustrial es el órgano responsable de conducir las acciones de promoción de la competitividad de la producción agroindustrial del ámbito regional, tiene a su cargo las siguientes funciones:*

a) *Identificar oportunidades de mercado para productos agroindustriales para su difusión.*
b) *Identificar la oferta y diseñar estrategias de promoción de productos agroindustriales en el mercado nacional e internacional.*
c) *Evaluar los efectos de los acuerdos comerciales en la oferta y la demanda de productos agroindustriales.*
d) Promover el desarrollo de la agroindustria y la calidad, según términos de referencia de los estudios de comercialización

06.3 DE LA DIRECCION DE RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS

Artículo 43°.- *La Dirección de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales Agrarios, es el órgano de línea de la Dirección Regional Agraria de Ancash, responsable de conducir y ejecutar la política regional y nacional en materia de recursos naturales y gestión del ambiente, así como orientar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible de los recursos naturales y conservación de los ecosistemas como estrategia para mejorar la calidad de vida de la población dentro del marco de la regionalización y descentralización.*

Artículo 44°.- *La Dirección de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales Agrarios, tiene las siguientes funciones:*

a) *Proponer políticas, normas, planes, programas, estrategias y proyectos para la administración, control, gestión y promoción de la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y gestión del medio ambiente agrario y los recursos genéticos asociados en el ámbito regional y en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto*
b) *Proponer y formular los lineamientos para el seguimiento y evaluación de los programas, estrategias, planes y proyectos forestales y ambientales agrarios a nivel regional*
c) *Realizar el seguimiento y evaluar, a nivel regional, el cumplimiento de las políticas, normas, planes, estrategias y programas propuestos dentro del ámbito de su competencia en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.*
d) *Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades de administración, control y vigilancia forestal a nivel regional para su conservación y aprovechamiento sostenible.*
e) *Conducir el Sistema Regional de Información y Control Forestal y de fauna.*
f) *Proponer y formular los lineamientos para el otorgamiento de autorizaciones, concesiones y permisos de aprovechamiento forestal para la aprobación de los Planes de Manejo forestal.*
g) *Promover la participación de la inversión privada en el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto*
h) *Desarrollar y promover la investigación sobre conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y difundir sus resultados.*
i) *Asumir la conducción de la administración y ejecución del acceso a los recursos genéticos en el marco de la Decisión 391 de la Comunidad Andina para el caso de flora y fauna continental y emergente y microorganismos asociados.*
j) *Realizar las acciones para la implementación de los convenios y compromisos regional y nacional en materia de conservación y aprovechamiento sostenible de flora, fauna y los recursos genéticos asociados, en coordinación con la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, cuando corresponda.*
k) *Establecer los criterios necesarios para el ordenamiento del patrimonio forestal regional para actualizar los registros e inventarios forestales y de fauna del ámbito regional.*

l) *Elaborar y proponer las listas de clasificación de especies amenazadas de flora, fauna y ecosistemas frágiles y amenazados en el ámbito regional.*
m) *Cumplir las funciones que le delegue el Director Regional Agrario y las demás que le corresponda por mandato legal expreso*

Artículo 45º.- *La Dirección de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, para el mejor logro de sus funciones cuenta con la siguiente estructura orgánica:*

a) *Unidad de Administración Técnica Forestal y Fauna*
b) *Unidad de Recursos Hídricos*
c) *Unidad de Gestión Agraria Ambiental*

06.3.1 DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TECNICA FORESTAL Y FAUNA

Artículo 46°.- *La Unidad de Administración Técnica Forestal y Fauna, es el órgano responsable de conducir, desarrollar, supervisar y controlar las acciones relacionadas al uso sostenible de los recursos forestales y fauna bajo su jurisdicción, así como promover y fiscalizar el estricto cumplimiento de la política forestal regional.*

Artículo 47.- *La Unidad de Administración Técnica Forestal y Fauna tiene las siguientes funciones:*

a) *Proponer políticas, estrategias, normas, lineamientos, planes, programas y proyectos para la promoción de la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna, así como sus recursos genéticos asociados, en concordancia con las políticas regional y nacional*
b) *Establecer los lineamientos, proponer y supervisar la zonificación forestal y el ordenamiento del patrimonio forestal regional, así como el inventario y valoración de los recursos forestales y de fauna en el marco de la ZEE y OT.*
c) *Elaborar la estrategia regional sobre los temas de biodiversidad y acceso a recursos genéticos, en el marco de su competencia, en concordancia con la política nacional ambiental.*
d) *Coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de políticas, estrategias, normas, lineamientos, planes, programas regionales referidos a los temas de su competencia.*
e) *Elaborar propuestas para la promoción de la inversión privada en el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre.*
f) *Promover la suscripción de convenios interinstitucionales dentro del ámbito de su competencia.*
g) *Emitir opiniones, dictámenes e informes técnicos en materia de conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, de fauna y de microorganismos.*
h) *Promover la investigación en materia de conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, fauna, recursos genéticos y microorganismos asociados y difundir sus resultados.*
i) *Otorgar permisos de investigación o de difusión cultural y conducir el registro de investigaciones sobre flora y fauna llevadas a cabo en el ámbito regional.*

j) *Otorgar certificados de origen de los recursos genéticos de especies nativas de flora y fauna y elaborar, aprobar y suscribir los contratos para actividades de acceso a recursos genéticos de especies de flora y fauna.*

k) *Asesorar y capacitar a las entidades del sector público y privado en temas de conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna.*

l) *Otorgar los permisos de exportación, importación y reexportación de especimenes de flora y fauna nativa.*

m) *Administrar y ejecutar el acceso a los recursos genéticos en el marco de la Decisión 391 para el caso de los recursos genéticos de flora, fauna y microorganismos,*

n) *Emitir opinión técnica para la suscripción de convenios en el ámbito de su competencia.*

o) *Analizar y aprobar los términos de referencia de investigación de la flora, fauna y sobre recursos genéticos*

p) *Autorizar la extracción de especimenes de flora, fauna y microorganismos con fines de investigación o difusión cultural y autorizar el intercambio de especímenes de fauna nacidas en zoológicos o criaderos regionales*

q) *Mantener actualizados los inventarios forestales y de fauna, así como su valoración en el ámbito regional.*

r) *Implementar, supervisar y evaluar los convenios suscritos y ratificados por el Gobierno Regional en el ámbito de su competencia.*

s) *Otras funciones que se le deleguen.*

06.3.2 DE LA UNIDAD DE RECURSOS HIDRICOS

Artículo 48º.-*La Unidad de Recursos Hídricos es el órgano responsable de proponer políticas, estrategias, planes, programas y proyectos relacionados a irrigaciones, defensas ribereñas y otros de infraestructura hidráulica, en concordancia con las políticas naciones y regionales de recursos hídricos.*

Artículo 49º.- *La Unidad de Recursos Hídricos tiene las siguientes funciones:*

a) *Proponer las políticas regionales sobre el desarrollo de la infraestructura hidráulica, en coordinación con la Oficina de Planificación y presupuesto.*

b) *Identificar y priorizar las necesidades de ejecución de obras de infraestructura hidráulica.*

c) *Elaborar y promover la formulación de los proyectos a nivel de preinversión pública para obras de infraestructura hidráulica.*

d) *Promover el desarrollo tecnológico en materia de infraestructura hidráulica.*

e) *Establecer los criterios técnicos y económicos para la priorización de las obras de infraestructura hidráulica.*

f) *Promover acciones de capacitación relacionados al desarrollo de infraestructura agraria y por cuencas hidrográficas*

g) *Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas.*

h) *Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.*

i) *Otras funciones que le sean asignados de acuerdo al ámbito de su competencia*

06.3.3 DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AGRARIA AMBIENTAL

Artículo 50°.- *La Unidad de Gestión Agraria Ambiental es el órgano encargado de promover, ejecutar y evaluar los objetivos y disposiciones del Sistema de Gestión Agraria Ambiental en el ámbito del Gobierno Regional de Ancash.*

Artículo 51°.- *Son funciones de la Unidad de Gestión Agraria Ambiental, las siguientes:*

a) *Evaluar los instrumentos de gestión ambiental de su competencia y aquellos relacionados con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables en el ámbito regional.*
b) *Proponer la normativa ambiental sectorial regional en el marco de su competencia.*
c) *Ejecutar, directamente o través de terceros, el monitoreo, vigilancia, seguimiento y auditoría ambiental de proyectos y actividades agrarias y agroindustriales, así como de otras relacionadas con los recursos naturales renovables en el ámbito regional en el marco del Sistema de Evaluación de impacto Ambiental.*
d) *Evaluar y monitorear los aspectos ambientales relacionados con los productos químicos de uso agrícola y de otras sustancias.*
e) *Coordinar con las instancias correspondientes la implementación de los compromisos derivados de los tratados internacionales relacionados con los recursos naturales renovables de su competencia.*
f) *Aprobar los estudios de impacto ambiental del sector agrario.*
g) *Emitir opinión en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental en materia agraria, referidos por sectores públicos o privados.*
h) *Elaborar planes, programas, proyectos para la reducción de la vulnerabilidad y su adaptación al cambio climático, en función a la estrategia nacional*
i) *Procesar información y contar con una base de datos, para el aprovechamiento de los recursos naturales renovables*

06.4 DE LA DIRECCION DE TITULACION DE PREDIOS RURALES Y COMUNIDADES CAMPESINAS

Artículo 52°.- *La Dirección de Titulación de Predios Rurales y Comunidades Campesinas es el órgano encargado de promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inallenable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas.*

Artículo 53°.- *Son funciones de la Dirección de Titulación de Predios Rurales y Comunidades Campesinas; las siguientes:*

a) *Proponer la política agraria regional en el saneamineto físico legal de predios rústicos, comunidades campesinas y tierras eriazas, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.*
b) *Realizar acciones de saneamiento fisico legal de los predios rústicos, comunidades campesinas y tierras eriazas, de acuerdo con la normatividad y lineamientos establecidos.*

c) *Coordinar, organizar, registro, control y archivo de los titulos.*
d) *Conducir y organizar el archivo el tecnico de titulación.*
e) *Mantener actualizado los registros y padrones relativos al saneamiento físico legal de los predios rurales y comunidades campesinas.*
f) *Mantener actualizado el directorio de las comunidades campesinas tituladas e inscrita en los Registros Públicos.*
g) *Mantener actualizada el registro de los predios rurales titulados e incritos en los Registros Públicos.*
h) *Adsolver las consultas técnico legal y emitir opinión en asuntos de su competencia.*
i) *Elaborar la base de datos de los predios rurales, de las comunidades campesinas y terrenos eriazos.*
j) *Mantener actualizado la base gráfica de los predios rurales, comunidades campesinas y terrenos eriazos.*
k) *Mantener actualizado la base de datos de los predios rurales y comunidades campesinas.*
l) *Otros que le asigne el Director Regional y que le corresponde por disposición.*

Artículo 54º.- *Para el mejor desempeño de las funciones de la Dirección de Titulación de Predios Rurales y Comunidades Campesinas cuenta con la siguiente estructura orgánica:*

a) *Unidad Técnico Legal*
b) *Unidad de Comunidades Campesinas y Terrenos Eriazos*

6.4.1 DE LA UNIDAD TECNICO LEGAL

Articulo 55º.- *El área Técnico – Legal es el órgano encargado de organizar, controlar y evaluar el saneamiento legal de la propiedad agraria de predios rurales.*

Artículo 56º.- *Son funciones de la Unidad Técnico Legal las siguientes:*

a) *Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico- legal de predios rurales, en el ámbito Regional, de acuerdo a la normatividad vigente, con la participación de actores involucrados.*
b) *Proponer y difundir las normas y especificaciones técnicas para el proceso de saneamiento físico- legal de la propiedad rural.*
c) *Organizar y conservar el archivo técnico del catastro rural.*
d) *Asesorar, apoyar y supervisar las acciones relacionadas con el saneamiento fisico y legal de la propiedad rural.*
e) *Verificar los certificados de información catastral de los predios materia de inscripcción.*
f) *Emitir informes técnicos-legales sobre expedientes administrativos y otros documentos que sean requeridos por la jefatura.*
g) *Atender las consultas del público usuario y emitir respuestas de las solicitudes presentadas por los usuarios.*
h) *Coordinar con la Oficina Registral y con los Registradores en forma permanente respecto a las observaciones y/o tachas registrales.*
i) *Oras actividades encomendadas por jefatura.*

6.4.2 DE LA UNIDAD DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y TERRENOS ERIAZOS.

Artículo 57º.- *La Unidad de Comunidades Campesinas es el órgano encargado encargado de organizar, controlar y evaluar el saneamiento legal de la propiedad agraria de las comunidades campesinas y tierras eriazas.*

Artículo 58º.- *Son funciones de la Unidad de Comunidades Campesinas y Terrenos Eriazos las siguientes:*

a) *Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de los predios de las comunidades campesinas y terrenos eriazos, de acuerdo a la normatividad vigente.*
b) *Realizar el proceso de diagnóstico en la Oficina Registral y otros a fin de buscar información sobre los antecedentes registrales de las comunidades campesinas y terrenos eriazos a sanear.*
c) *Programar, organizar, coordinar, ejecutar y evaluar el proceso de reconocimiento, deslinde y titulación de las comunidades campesinas y tierras eriazas.*
d) *Conducir y organizar el archivo técnico del proceso de titulación de terrenos de las comunidades campesinas y terrenos eriazos.*
e) *Verificar, calificar y dar respuesta a los usuarios de los expedientes administrativos de los terrenos eriazos.*
f) *Mantener actualizado el registro y padrones de las comunidades campesinas y terrenos eriazos del ámbito Regional.*
g) *Coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de políticas, estrategias, normas, lineamientos, planes, programas regionales referido a los temas de comunidades campasinas y terrenos eriazos.*
h) *Otras actividades encomendadas por jefatura, de acuerdo al ámbito de su competencia.*

CAPITULO VII

07. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 59º.- *Los órganos desconcentrados de la Dirección Regional Agraria son:*

a) *La Dirección Sub Regional Agraria del Santa, y*
b) *Las Agencias Agrarias*
c) *Programa de Maquinaria Agrícola y Pesada*

07.1 DE LA DIRECCION SUB REGIONAL AGRARIA DEL SANTA

Artículo 60º.- *La Dirección Subregional Agraria del Santa Agraria es el órgano desconcentrado de la Dirección Regional Agraria encargado de efectuar en su respectiva circunscripción territorial las acciones en materia agraria de su competencia. Su naturaleza jurídica, ámbito, funciones, estructura, régimen económico y relaciones interinstitucionales se encuentran definidos en su correspondiente Reglamento de Organización y Funciones.*

07.2. DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA AGENCIA AGRARIA.

Articulo 61°.- *La Agencia Agraria es el órgano desconcentrado encargado de efectuar en su respectiva circunscripción territorial las acciones de la Dirección Regional Agraria. El ámbito territorial de la Agencia Agraria está delimitado en base a cuencas hidrográficas, comprendiendo parte, una o más de una provincia según sea el caso.*

Articulo 62°.- *Las Agencias Agrarias tienen las siguientes funciones:*

a) *Dirigir y ejecutar las políticas, planes y programas en materia agraria en su ámbito jurisdiccional, así como coordinar las propuestas de desarrollo rural formuladas por los Gobiernos Locales.*

b) *Ejecutar el plan operativo institucional - POI, que se articula con el Plan Estratégico Regional y el Plan regional ganadero en su ámbito jurisdiccional.*

c) *Promover la constitución y fortalecimiento de las organizaciones de productores en las principales cadenas productivas.*

d) *Promover la gestión sistémica de cuencas y micro cuencas que la relacione con su entorno regional*

e) *Cumplir y hacer cumplir las normas sobre los recursos naturales y de la actividad agraria, en coordinación con las dependencias de los proyectos y organismos públicos descentralizados.*

f) *Participar en el Sistema Regional de Información Agraria en la obtención y difusión de información para la gestión de los productores agrarios organizados.*

g) *Facilitar a los productores organizados la convocatoria y concertación de entidades de los sectores público y privado para la prestación de servicios de gestión empresarial, comercialización, financiamiento, información para la gestión, asesoría jurídica, capacitación, asistencia técnica, sanidad y de asesoría en sistemas productivos.*

h) *Formular y proponer los planes y proyectos de las Agencias Agrarias concertando con los productores agrarios organizados.*

i) *Promover, impulsar la organización de ferias y exposiciones agropecuarias ruedas de negocios, seminarios, cursos y otras actividades de extensión y transferencia de tecnología.*

j) *Promover y suscribir convenios, con los gobiernos locales y entidades públicos-privadas para coadyuvar el desarrollo agrario y rural.*

k) *Prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria de acuerdo a las políticas y programas establecidos*

l) *Elaborar la oferta de productos de los cultivos y crianzas de las cadenas productivas y otros, con oportunidades de mercado*

m) *Elaborar la oferta de productos de los cultivos y crianzas de las cadenas productivas y otros, con oportunidades de mercado*

n) *Ejecutar por encargo, proyectos agrarios de inversión pública.*

o) *Otras funciones en concordancia con la transferencia de funciones sectoriales.*

07.3 DEL PROGRAMA DE MAQUINARIA AGRICOLA Y PESADA

Artículo 63º.- *El Programa de Maquinaria Agrícola y Pesada, es el órgano responsable de la administración, conservación y mantenimiento de la maquinaria agrícola y pesada, depende directamente de la Dirección Regional Agraria y tiene las siguientes funciones:*

a) *Organizar el "Frente de Trabajo", para la administración, operación, conservación y mantenimiento de la maquinaria*
b) *Programar los servicios de mantenimiento acorde a los períodos establecidos por el fabricante, debiendo disponer se apertura por cada máquina la "Carpeta de Máquina" y el Cuaderno de Bitácora*
c) *Establecer formalmente los horarios y turnos de trabajo en los diferentes frentes, para facilitar el control, instruyendo y verificando que la operación de la maquinaria se efectué en las condiciones y dentro de los estándares recomendados por los fabricantes, cumpliendo con el registro y seguimiento de las operaciones mecanizadas*
d) *Realizar los inventarios necesarios para mantener actualizada la información acerca del estado de operatividad de la maquinaria*
e) *Otras que le asigne la Dirección Regional*

TITULO TERCERO

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 64º.- *La Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ancash, mantiene relaciones con las siguientes instituciones:*

a) *En el ámbito regional con las instituciones y organismos que ejercen función jurisdiccional en la región, pertenecientes al Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Universidades, Institutos Superiores, Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales.*
b) *En el ámbito nacional, con el Ministerio de Agricultura y las distintas Direcciones Regionales de los Gobiernos Regionales del país, así como mantiene relaciones de cooperación y coordinación, orientados al proceso de desarrollo agrario.*
c) *Con entidades privadas, financieras y organismos sociales, económicos y culturales, tanto regionales como nacionales e internacionales.*

TITULO CUARTO

DEL TRATAMIENTO LABORAL Y ECONOMICO

CAPITULO I

DEL REGIMEN LABORAL Y PENSIONARIO

Articulo 65º.- *Los funcionarios y servidores de la Dirección Regional Agraria, están comprendidos en los alcances del Decreto Legislativo Nº 276 y demás dispositivos complementarios.*

Articulo 66º.- *el régimen pensionario de un servidor o funcionario de la Dirección Regional Agraria, es el establecido por las Leyes Nº 19990, 20530 ó 25897.*

CAPITULO II

DEL REGIMEN ECONOMICO

Articulo 67º.- *El régimen económico de la Dirección Regional Agraria de Ancash, se encuentra definido en la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en la Ley de Presupuesto para el Sector Publico y normas complementarias, así como en la correspondiente ley de endeudamiento.*

TITULO QUINTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- *La organización establecida en el presente reglamento será implementada de manera gradual, teniendo en cuenta la capacidad instalada de la Dirección Regional de Agricultura de Ancash, por tanto la constitución de unidades orgánicas o equipos de trabajo, así como la provisión de cargos y plazas será en estricta sujeción a lo establecido en la Ley de Presupuesto para el Sector publico y las demás normas complementarias y conexas sobre la materia. Todo acto administrativo contrario a la presente disposición deviene en nulo y conlleva responsabilidad administrativa, civil o penal, según sea el caso del o los infractores.*

SEGUNDA.- *Aprobado el presente reglamento, se constituye en una norma, en consecuencia, los actos administrativos y de administración que se desarrollen a nivel institucional, necesaria y obligatoriamente deberán ser concordantes con este instrumento técnico normativo.*

TERCERA.- *Encargar a la Oficina de Planificación Agraria proponer el Cuadro para Asignación de Personal, el Manual de Organización y Funciones y Texto Único de Procedimientos Administrativos, en un plazo no mayor de 90 días*

CUARTA.- *Este reglamento entrara en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.*

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA ANCASH

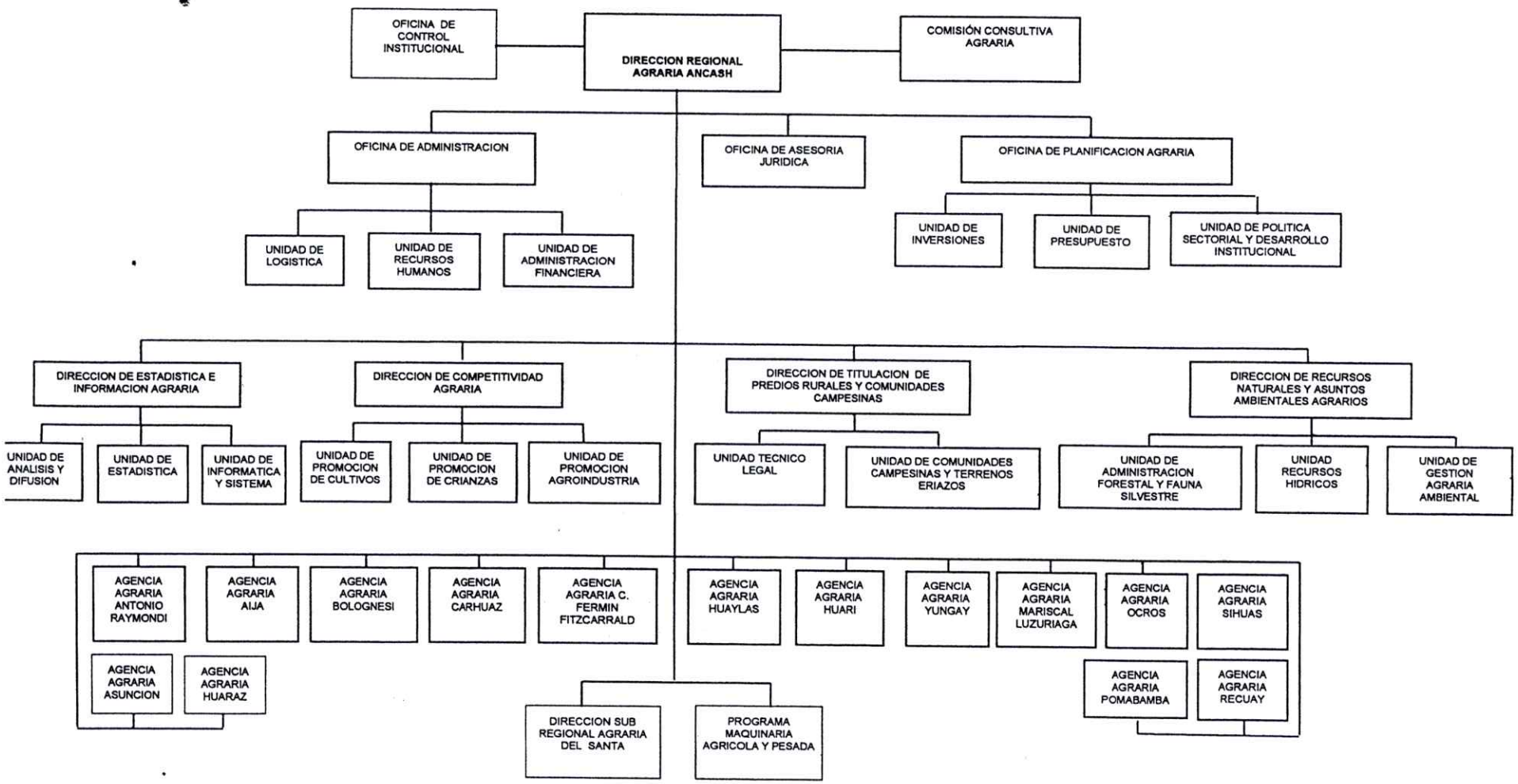

DIRECCION SUB REGIONAL AGRARIA DEL SANTA - ANCASH

OFICINA DE PLANIFICACION AGRARIA

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Huaraz, Julio de 2011

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL AGRARIA DEL SANTA - ANCASH

TITULO PRIMERO

NATURALEZA, JURISDICCION, FINALIDAD, OBJETIVOS, COMPETENCIAS Y FUNCIONES GENERALES

NATURALEZA JURIDICA

Articulo 1º.- La Dirección Sub Regional Agraria del Santa - Ancash, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional Agraria de Ancash, encargado de la implementación y ejecución de las políticas nacionales y regionales sectoriales, así como de las actividades en materia agraria, en el ámbito de su competencia con dependencia técnica, administrativa y presupuestal del Gobierno Regional de Ancash.

JURISDICCIÓN

Articulo 2º.- La jurisdicción de la Dirección Sub Regional Agraria del Santa, comprende el ámbito territorial de las provincias del Santa, Casma, Huarmey, Corongo y Pallasca de la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, teniendo su sede administrativa en prolongación Av Pardo s/n. La Perla, en la ciudad de Chimbote.

FINALIDAD

Articulo 3º.- Promover el desarrollo económico e impulsar la competitividad de la actividad agraria de la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, con la participación de los productores organizados en cadenas productivas y de la inversión privada, y la inclusión de los pequeños agricultores, para lograr un desarrollo económico y social sostenible a través del uso adecuado de la tecnología y de los recursos disponibles de la infraestructura productiva.

OBJETIVOS

Articulo 4º Son Objetivos de la Dirección Sub Regional Agraria del Santa - Ancash, los siguientes:

a) Fortalecer las organizaciones de productores agrarios y promover su integración bajo los enfoques de manejo de las cuencas y cadenas productivas.
b) Fomentar la innovación tecnológica y capacitación vinculada a la gestión empresarial del productor agrario, facilitando asistencia técnica.
c) Establecer un sistema de información agraria que permita a los agentes económicos una eficiente toma de decisiones para la gestión.
d) Facilitar a los productores agrarios el acceso a servicios de asesoría jurídica, administrativa, de gestión, financiamiento, asistencia técnica, sanidad y otros que les permitan mejorar su capacidad de gestión.
e) Facilitar la articulación de la pequeña agricultura con la economía de mercado, a través de la aplicación de políticas para el uso adecuado de los recursos naturales.

COMPETENCIAS

Articulo 5º.- *Corresponde a la Dirección Sub Regional Agraria del Santa - Ancash, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de la Política Agraria y acciones de desarrollo regional del sector, en armonía con las políticas nacionales y regionales de desarrollo.*

FUNCIONES GENERALES

Articulo 6º.- *La Dirección Sub Regional de Agraria del Santa - Ancash para el cumplimiento de sus fines y objetivos tiene las siguientes funciones principales:*

a) *Formular, proponer, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las prioridades regionales, políticas nacionales y los planes sectoriales, así como las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales.*
b) *Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades sub regionales.*
c) *Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas.*
d) *Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.*
e) *Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.*
f) *Promover y ejecutar por encargo proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos, suelos, forestales y fauna.*
g) *Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la sub región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria.*
h) *Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.*
i) *Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.*
j) *Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno regional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos, crianzas y ganadería.*
k) *Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.*
Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma en el ámbito de su competencia.
m) *Fomentar la investigación y transferencia tecnológica y extensión agropecuaria.*
n) *Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas.*
o) *Promover y ejecutar y evaluar políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.*

p) *Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, y otras especies de ganadería regional.*
q) *Las demás funciones que le asignen en concordancia con la normatividad vigente.*

TITULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES

CAPITULO I

ESTRUCTURA ORGANICA

Articulo 7º.- *La estructura orgánica de la Dirección Sub Regional Agraria del Santa – Ancash es la siguiente:*

01. ORGANO DE DIRECCION
01.1 DIRECCION SUB REGIONAL.

02. ORGANOS DE COORDINACION
02.1 COMISION CONSULTIVA AGRARIA REGIONAL

04. ORGANOS DE ASESORAMIENTO
04.1 OFICINA DE PLANIFICACION AGRARIA
04.2 OFICINA DE ASESORIA LEGAL

05. ORGANOS DE APOYO
05.1 OFICINA DE ADMINISTRACION

06. ORGANOS LINEA
06.1 DIRECCION DE ESTADISTICA E INFORMACION AGRARIA
06.2 DIRECCION DE COMPETITIVIDAD AGRARIA
06.3 DIRECCION DE RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AGRARIOS AMBIENTALES
06.4 DIRECCION DE TITULACION DE PREDIOS RURALES Y COMUNIDADES CAMPESINAS

07. ORGANOS DESCONCENTRADOS
07.1 AGENCIAS AGRARIAS SANTA, CASMA, HUARMEY, CORONGO Y PALLASCA.
07.2 PROGRAMA DE MAQUINARIA AGRICOLA Y PESADA

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

01. DEL ORGANO DE DIRECCION

01.1. DE LA DIRECION SUB REGIONAL

Articulo 8º.- *Es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Dirección Sub Regional Agraria del Santa - Ancash, encargado de conducir, ejecutar, orientar, supervisar y evaluar las acciones en materia agraria, en concordancia con los planes y programas regionales; mantiene dependencia jerárquica del Director Regional Agraria del Gobierno Regional de Ancash.*

Articulo 9º.- *El Director Sub Regional tiene las siguientes funciones y atribuciones:*

a) *Proponer y dirigir la política sectorial agraria a nivel sub regional, orientado a incrementar la capacidad competitiva del sector, de manera concertada y participativa y en concordancia con las prioridades regionales y las políticas sectoriales nacionales.*
b) *Representar al sector agrario en el ámbito sub regional, con facultad de convocar a las autoridades relacionadas con el sector en el ámbito de su competencia, para facilitar la solución de los problemas de dicho sector.*
c) *Coordinar, formular, ejecutar y dirigir los planes y políticas concertadas en materia agraria, en concordancia con las políticas nacionales, los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de los gobiernos locales.*
d) *Proponer el presupuesto institucional, así como las modificaciones presupuestales y créditos suplementarios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.*
e) *Promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial orientadas a la exportación.*
f) *Expedir resoluciones resolviendo asuntos sectoriales y administrativos de su competencia.*
g) *Administrar los bienes y las rentas de la Dirección Sub Regional Agraria del Santa - Ancash.*
h) *Cumplir y hacer cumplir la normatividad relacionada con los recursos naturales y la actividad agraria en coordinación con la Dirección Regional Agraria y otros afines.*
i) *Dirigir, supervisar y evaluar el desempeño técnico y administrativo de las unidades orgánicas de la institución.*
j) *Formular, proponer y dirigir la ejecución de los planes y programas de su competencia.*
k) *Coordinar el desarrollo de los sistemas y recursos de información en materia de su competencia.*
l) *Dirigir, supervisar y evaluar los planes de desarrollo y los servicios de información inherentes al sistema de información agraria de interés sectorial y regional.*
m) *Celebrar y suscribir en representación de la Dirección Regional Agraria, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo agrario que por delegación le son conferidos por la Dirección Regional Agraria.*
o) *Promover y proponer la suscripción de convenios con instituciones académicas, universidades, centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.*
p) *Presentar su informe de gestión anual al Gobierno Regional, a través de la Dirección Regional Agraria.*
q) *Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.*

r) *Promover en coordinación con los sectores públicos y privados acciones de seguridad alimentaria*
s) *Proponer la delimitación o modificación del ámbito territorial de una Agencia Agraria.*
t) *Las demás funciones que se le asigne y corresponda, conforme a las disposiciones legales vigentes.*

CAPITULO III

02. DEL ORGANO DE COORDINACION

Articulo 10º.- *El órgano de coordinación de la Dirección Sub Regional Agraria de Ancash esta representado por la Comisión Consultiva Agraria Regional, que tiene la atribución de asesorar y opinar sobre las políticas agrarias y su aplicación a la Dirección Sub Regional*

02.1. DE LA COMISION CONSULTIVA AGRARIA SUB REGIONAL

Articulo 11º.- *La Comisión Consultiva Agraria Sub Regional Consejo Regional es el órgano de coordinación responsable de asesorar y opinar sobre las políticas agrarias y su aplicación, en el ámbito de la Región Ancash, así como sobre aquellos asuntos que el Director Sub Regional someta a su consideración. Esta presidido por el Director Sub Regional de Agricultura del Santa e integrado por funcionarios del mas alto nivel del SENASA, AGRO RURAL y la Administración Local del Agua y otras entidades que cumplan funciones relacionadas con el sector agrario y tengan jurisdicción en la Sub Región Pacifico.*

Artículo 12º.- *A las reuniones de la Comisión podrán ser invitados representantes de organizaciones de productores, entidades públicas de otros sectores y de los gobiernos locales.*

Articulo 13º.- *El Director Sub Regional informara periódicamente al despacho del Director Regional de Agricultura de Ancash sobre el funcionamiento de esta Comisión.*

04. DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO

Articulo 14º.- *El órgano de asesoramiento de la Dirección Sub Regional Agraria esta conformados por las Oficinas de Planificación Agraria y Asesoría Legal, responsable de conducir el sistema de Planificación y Asesoría Jurídica.*

04.1 DE LA OFICINA DE PLANIFICACION AGRARIA

Artículo 15º.- *La Oficina de Planificación Agraria es el órgano encargado de asesorar a la Dirección Sub Regional Agraria en formular y evaluar las políticas regionales relacionadas con los recursos naturales y la actividad agraria de la región Ancash, bajo los enfoques de manejo de cuencas y cadenas productiva; conduce la gestión de los procesos de planificación estratégica, presupuestal e inversiones, acciones de racionalización, así como coordinar la cooperación técnica y financiera*

nacional e internacional. Esta a cargo de un jefe de oficina quien depende jerárquicamente del Director Sub Regional.

Artículo 16º.- *La Oficina de Planificación Agraria tiene a su cargo las siguientes funciones:*

a) *Asesorar a la Sub Dirección Regional, a las Unidades Orgánicas, programas y proyectos del sector en la formulación, seguimiento y evaluación de las estrategias y políticas sectoriales, bajo los enfoques de manejo de cuencas y cadenas productivas.*
b) *Diseñar, implementar y conducir el sistema de planificación agraria articulando los niveles de gobierno nacional, regional y local en concordancia con el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.*
c) *Realizar seguimiento y evaluación del desempeño institucional del sector público agrario y elaborar la memoria anual de la Sub Dirección Regional Agraria.*
d) *Promover la capacitación del personal en aspectos de planeamiento estratégico y en formulación, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos de inversión.*
e) *Asesorar en la formulación y actualización de los documentos de gestión institucional.*
f) *Conducir la formulación, seguimiento y evaluación del presupuesto y la ejecución presupuestal.*
g) *Asesorar a la Sub Dirección Regional y demás unidades orgánicas en la asignación de los recursos presupuestales.*
h) *Formular el programa multianual de inversiones del sector público agrario y la priorización de proyectos de inversión.*
i) *Conducir el análisis de la evolución y perspectivas de la producción agroindustrial*
j) *Realizar el seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión sectorial*
k) *Organizar y mantener actualizado el banco sectorial de proyectos.*
l) *Conducir los programas de capacitación sobre formulación, evaluación y gestión de proyectos.*
m) *Las demás funciones que le asigne la Sub Dirección Regional.*

04.2 DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Articulo 17.- *Es el órgano responsable de asesorar y dictaminar en asuntos de carácter jurídico y absuelve las consultas de carácter legal y normativo que le sean formuladas por la Dirección Sub Regional. Está a cargo de un jefe de oficina quien depende jerárquicamente del Director Sub Regional; asimismo mantiene relaciones de coordinación con las unidades orgánicas de la Sub Dirección Regional, del Gobierno Regional, del Poder Judicial, Oficina de Registros Públicos, la procuraduría publica regional y otras entidades en los aspectos de su competencia.*

Articulo 18°.- *Son funciones de la oficina de asesoría jurídica las siguientes:*

a) *Prestar asesoría legal al órgano de dirección y sus dependencias sobre los aspectos legales relacionados con las actividades del sector público agrario.*
b) *Absolver las consultas que le sean formuladas por la Dirección Regional, así como de sus órganos desconcentrados*
c) *Elaborar y opinar sobre los proyectos de normas y demás dispositivos legales que le encomiende la Sub Dirección Regional.*

d) *Asesorar y dictaminar en materia de legislación y normatividad que concierne al gasto público agrario.*
e) *Compilar, concordar y sistematizar la legislación del sector agrario y demás normas legales vinculadas a este.*
f) *Proponer proyectos de dispositivos legales concernientes al ámbito de su competencia.*
g) *Coordinar asuntos judiciales con el procurador publico regional.*
h) *Las demás funciones que le asigne la Sub Dirección Regional*

05. ORGANOS DE APOYO

05.1 DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

***Articulo 19°**.- La Oficina de Administración es el órgano encargado de administrar los recursos y potencialidades institucionales, así como conducir la ejecución del gasto, con el fin de apoyar oportuna y eficaz al cumplimiento de objetivos y metas de los sistemas que operan en la entidad. Esta a cargo de un jefe de oficina quien depende jerárquicamente del Director Sub Regional.*

***Articulo 20°**.- Son funciones de la Oficina de Administración las siguientes:*

a) *Atender las necesidades de recursos materiales y servicios de las unidades orgánicas en forma racional, eficiente y oportuna.*
b) *Gestionar la asignación de recursos presupuestarios, logísticos y de personal para el pleno cumplimiento de los objetivos, metas y acciones, de la entidad.*
c) *Ejecutar y regular la captación y utilización de los recursos financieros y presupuestales, asegurando un eficiente y eficaz manejo de los fondos de la entidad.*
d) *Registrar y analizar las operaciones presupuestales y patrimoniales con el fin de producir información contable sistematizada y confiable que proporcione en forma oportuna los estados financieros.*
e) *Administrar el desarrollo del potencial humano aplicando procesos técnicos que contribuyan a elevar el nivel de calidad, productividad y satisfacción en el trabajo del personal.*
f) *Ejecutar los procesos de remuneraciones y pensiones de la entidad, reconociendo el esfuerzo y la compensación económica que amerita el personal activo y cesante y/o su familia.*
g) *Administrar programas orientados a la promoción humana y a la satisfacción de necesidades del personal de la dirección sub regional y/o su familia.*
h) *Planificar y dirigir la capacitación del personal administrativo de la Dirección Sub Regional, de acuerdo a las políticas institucionales y a los requerimientos del desarrollo institucional, en coordinación con la oficina de planificación agraria.*
i) *Las demás que le asigne la Sub Dirección Regional.*

CAPITULO VI

06. DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 21°.- *Los órganos de línea de la Dirección Sub Regional Agraria de Ancash, están conformados por la Dirección de Competitividad Agraria y la Dirección de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales.*

06.1 DIRECCION DE ESTADISTICA E INFORMACION AGRARIA.

Articulo 22°.- *La Dirección de Estadística e Información Agraria, es el órgano encargado de conducir el sistema estadístico e informático agrario Sub Regional, así como diseñar la metodología, producción, análisis y difusión de información para la toma de decisiones de los agentes económicos; mantiene relaciones de coordinación con los demás órganos estructurados de la Dirección Regional de Agricultura, con la Oficina Regional de Estadística e informática – INEI, los gobiernos locales, las universidades, con las ONG'S y otras unidades relacionadas al sistema estadístico en su ámbito jurisdiccional.*

Articulo 23°.- *La Dirección de Estadística e Información Agraria, tiene las funciones siguientes:*

a) *Participar en la elaboración del Plan Estadístico Regional, en concordancia con el Plan Estadístico Sectorial, para el seguimiento de las principales variables agro - económicas.*
b) *Producir información estadística regional e implementar su difusión a los agentes económicos.*
c) *Administrar e implementar los sistemas informáticos y mantener actualizado la base de datos en concordancia con el SIAG y la necesidad regional.*
d) *Proponer metodologías o normas para el mejoramiento de la calidad y cobertura de la información en alianza con el sector público y privado.*
e) *Mantener actualizado las bases de datos y el portal Regional Agrario.*
f) *Administrar el centro de documentación, así como de los demás servicios de información, tales como Internet, radio, etc.*
g) *Coordinar, sistematizar y dar consistencia a la recopilación y acopio de la información estadística agraria, que generan las Agencias, Oficinas Agrarias y Administraciones Técnicas de Forestal y Fauna.*
h) *Participar y brindar información para la elaboración de estudios o encuestas*
i) *Otros que le asigne el Director Regional y le corresponda por disposiciones legales expresas.*

06.2 DE LA DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD AGRARIA

Articulo 24°.- *La Dirección de Competitividad Agraria de la Dirección Sub Regional Agraria del Santa, es el órgano responsable de proponer y ejecutar políticas, estrategias y planes regionales orientados a propiciar y contribuir a optimizar la competitividad del sector agrario en términos de sostenibilidad económica, social y ambiental; tiene a su cargo las siguientes funciones:*

a) Proponer a la Dirección Sub Regional Agraria de Ancash, las políticas e instrumentos que faciliten a los productores agrarios organizados el desarrollo de las cadenas productivas, basado en el incremento sostenido de la rentabilidad, en coordinación con la Oficina de Asesoría.
b) Promover el desarrollo de las capacidades de los agentes económicos agrarios para elevar los niveles de competitividad de la producción regional.

c) *Promover el desarrollo de un mercado de servicios de asesoría técnica en materia de competitividad de las cadenas productivas a los productores del ámbito regional.*
d) *Promover el acceso de los productores agrarios a los servicios financieros y seguros para fines agroindustriales y agro exportación.*
e) *Promover la asociatividad de los agentes económicos*
f) *Integrar, sistematizar y difundir información para la toma de decisiones de los agentes económicos.*
g) *Facilitar el acceso de los productores agrarios a los mercados regionales y nacionales e internacionales en concordancia con los procesos de negociación comerciales internacionales lideradas por el Sector Comercio Exterior y Turismo, cuando corresponda.*
h) *Promover el desarrollo de eventos agrarios, agroindustriales y artesanales*
i) *Cumplir las funciones que le delegue la Dirección Sub Regional Agraria y las demás que le corresponda por mandato legal expreso.*

06.3 DE LA DIRECCION DE RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AGRARIOS AMBIENTALES

Artículo 25°.- *La Dirección de Recursos Naturales y Asuntos Agrarios Ambientales, es el órgano de línea de la Dirección Sub Regional Agraria del Santa - Ancash, responsable de conducir y ejecutar la política regional y nacional en materia de recursos naturales y gestión del ambiente, así como orientar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible de los recursos naturales y conservación de los ecosistemas como estrategia para mejorar la calidad de vida de la población dentro del marco de la regionalización y descentralización.*

Artículo 26°.- *La Dirección de Recursos Naturales y Asuntos Agrarios Ambientales, tiene las siguientes funciones:*

a) *Proponer políticas, normas, planes, programas, estrategias y proyectos para la administración, control, gestión y promoción de la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y gestión del medio ambiente agrario y los recursos genéticos asociados en el ámbito regional y en coordinación con la Oficina de Asesoría*
b) *Proponer y formular los lineamientos para el seguimiento y evaluación de los programas, estrategias, planes y proyectos forestales y ambientales agrarios a nivel regional*
c) *Realizar el seguimiento y evaluar, a nivel regional, el cumplimiento de las políticas, normas, planes, estrategias y programas propuestos dentro del ámbito de su competencia en coordinación con la Oficina de Asesoría.*
Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades de administración, control y vigilancia forestal a nivel regional para su conservación y aprovechamiento sostenible.
e) *Conducir el Sistema Regional de Información y Control Forestal y de fauna.*
f) *Proponer y formular los lineamientos para el otorgamiento de autorizaciones, concesiones y permisos de aprovechamiento forestal para la aprobación de los Planes de Manejo forestal.*
g) *Promover la participación de la inversión privada en el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, en coordinación con la Oficina de Asesoría*

h) *Desarrollar y promover la investigación sobre conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y difundir sus resultados.*
i) *Asumir la conducción de la administración y ejecución del acceso a los recursos genéticos en el marco de la Decisión 391 de la Comunidad Andina para el caso de flora y fauna continental y emergente y microorganismos asociados.*
j) *Realizar las acciones para la implementación de los convenios y compromisos regional y nacional en materia de conservación y aprovechamiento sostenible de flora, fauna y los recursos genéticos asociados, en coordinación con la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, cuando corresponda.*
k) *Establecer los criterios necesarios para el ordenamiento del patrimonio forestal regional para actualizar los registros e inventarios forestales y de fauna del ámbito regional.*
l) *Elaborar y proponer las listas de clasificación de especies amenazadas de flora, fauna y ecosistemas frágiles y amenazados en el ámbito regional.*
m) *Cumplir las funciones que le delegue el Director Sub Regional Agrario y las demás que le corresponda por mandato legal expreso*

06.4 DE LA DIRECCION DE TITULACION DE PREDIOS RURALES Y COMUNIDADES CAMPESINAS

Artículo 27º.- *La Dirección de Titulación de Predios Rurales y Comunidades Campesinas es el órgano encargado de promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucradios, cautelando el carácter imprescriptible, inallenable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas.*

Artículo 28º.- *Son funciones de la Dirección de Titutlación de Predios Rurales y Comunidades Campesinas, las siguientes:*

a) *Proponer la política agraria regional en el saneamineto físico legal de predios rústicos, comunidades campesinas y tierras eriazas, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.*
b) *Realizar acciones de saneamiento fisico legal de los predios rústicos, comunidades campesinas y tierras eriazas, de acerdo con la normatividad y lineamientos establecidos.*
c) *Coordinar, organizar, registro, control y archivo de los titulos.*
d) *Conducir y organizar el archivo el tecnico de titulación.*
e) *Mantener actualizado los registros y padrones relativos al saneamiento físico legal de los predios rurales y comunidades campesinas.*
f) *Mantener actualizado el directorio de las comunidades campesinas tituladas e inscrita en los Registros Públicos.*
g) *Mantener actualizada el registro de los predios rurales titulados e incritos en los Registros Públicos.*
h) *Adsolver las consultas técnico legal y emitir opinión en asuntos de su competencia.*
i) *Elaborar la base de datos de los predios rurales, de las comunidades campesinas y terrenos eriazos.*
j) *Mantener actualizado la base gráfica de los predios rurales, comunidades campesinas y terrenos eriazos.*
k) *Mantener actualizado la base de datos de los predios rurales y comunidades campesinas.*
l) *Otros que le asigne el Director Regional y que le corresponde por disposición.*

CAPITULO VII

07. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 29º.- *Son órganos desconcentrados de la Sub Dirección Regional Agraria de Santa las Agencias Agrarias: Santa, Casma, Huarmey, Corongo y Pallasca; y el Programa Maquinaria Agrícola y Pesada.*

07.1. DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA AGENCIA AGRARIA.

Articulo 30°.- *La Agencia Agraria es el órgano desconcentrado encargado de efectuar en su respectiva circunscripción territorial las acciones delegadas por la Dirección Sub Regional Agraria. El ámbito territorial de la agencia agraria esta delimitado en base a cuencas hidrográficas, comprendiendo parte, una o mas de una provincia según sea el caso.*

Articulo 31º.- *Las Agencias Agrarias tienen las siguientes funciones:*

a) *Dirigir y ejecutar las políticas, planes y programas en materia agraria en su ámbito jurisdiccional, así como coordinar las propuestas de desarrollo rural formuladas por los Gobiernos Locales.*
b) *Ejecutar el plan operativo institucional - POI, que se articula con el Plan Estratégico Regional y el Plan regional ganadero en su ámbito jurisdiccional.*
c) *Promover la constitución y fortalecimiento de las organizaciones de productores en las principales cadenas productivas.*
d) *Promover la gestión sistémica de cuencas y micro cuencas que la relacione con su entorno regional*
e) *Cumplir y hacer cumplir las normas sobre los recursos naturales y de la actividad agraria, en coordinación con las dependencias de los proyectos y organismos públicos descentralizados.*
f) *Participar en el Sistema Sub Regional de Información Agraria en la obtención y difusión de información para la gestión de los productores agrarios organizados.*
g) *Facilitar a los productores organizados la convocatoria y concertación de entidades de los sectores público y privado para la prestación de servicios de gestión empresarial, comercialización, financiamiento, información para la gestión, asesoría jurídica, capacitación, asistencia técnica, sanidad y de asesoría en sistemas productivos.*
h) *Formular y proponer los planes y proyectos de las Agencias Agrarias concertando con los productores agrarios organizados.*
i) *Promover, impulsar la organización de ferias y exposiciones agropecuarias ruedas de negocios, seminarios, cursos y otras actividades de extensión y transferencia de tecnología.*
j) *Promover y suscribir convenios, con los gobiernos locales y entidades públicos-privadas para coadyuvar el desarrollo agrario y rural.*
k) *Prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria de acuerdo a las políticas y programas establecidos*
l) *Elaborar la oferta de productos de los cultivos y crianzas de las cadenas productivas y otros, con oportunidades de mercado*

m) *Elaborar la oferta de productos de los cultivos y crianzas de las cadenas productivas y otros, con oportunidades de mercado*
n) *Ejecutar por encargo, proyectos agrarios de inversión pública.*
l) *Otras funciones en concordancia con la transferencia de funciones sectoriales.*

07.2 DEL PROGRAMA DE MAQUINARIA AGRICOLA Y PESADA

Artículo 32°.- *El Programa de Maquinaria Agrícola y Pesada, es el órgano especializado y responsable de la administración, conservación y mantenimiento de la maquinaria agrícola y pesada, y subsidiaria técnica y administrativamente del Programa Maquinaria Agrícola y Pesada de la Dirección Regional Agraria, y tiene las siguientes funciones:*

a) *Organizar el Frente de Trabajo, para la administración, operación, conservación y mantenimiento de la maquinaria*
b) *Programar los servicios de mantenimiento acorde a los períodos establecidos por el fabricante, debiendo disponer se apertura por cada máquina la "Carpeta de Máquina" y el Cuaderno de Bitácora*
c) *Establecer formalmente los horarios y turnos de trabajo en los diferentes frentes, para facilitar el control, instruyendo y verificando que la operación de la maquinaria se efectué en las condiciones y dentro de los estándares recomendados por los fabricantes, cumpliendo con el registro y seguimiento de las operaciones mecanizadas*
d) *Realizar los inventarios necesarios para mantener actualizada la información acerca del estado de operatividad de la maquinaria*
e) *Otras que le asigne la Sub Dirección Regional y la Dirección Regional Agraria Ancash.*

TITULO TERCERO

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 33°.- *La Dirección Sub Regional Agraria del Santa – Ancash del Gobierno Regional de Ancash, mantiene relaciones con las siguientes instituciones:*

a) *En el ámbito regional con las instituciones y organismos que ejercen función jurisdiccional en la región, pertenecientes al Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Universidades, Institutos Superiores, Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales.*
b) *En el ámbito nacional, con el Ministerio de Agricultura, así como mantiene relaciones de cooperación y coordinación, orientados al proceso de desarrollo agrario.*
c) *Con entidades privadas, financieras y organismos sociales, económicos y culturales, tanto regionales como nacionales e internacionales.*

TITULO CUARTO

DEL TRATAMIENTO LABORAL Y ECONOMICO

CAPITULO I

DEL REGIMEN LABORAL Y PENSIONARIO

Articulo 34º.- *Los funcionarios y servidores de la Dirección Sub Regional Agraria, están comprendidos en los alcances del Decreto Legislativo Nº 276 y demás dispositivos complementarios.*

Articulo 35º.- *El régimen pensionario de un servidor o funcionario de la Dirección Regional de Agricultura, es el establecido por las Leyes Nº 19990, 20530 ó 25897.*

CAPITULO II

DEL REGIMEN ECONOMICO

Artículo 36º.- *El régimen económico de la Dirección Sub Regional Agraria de Ancash, se encuentra definido en la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en la Ley de Presupuesto para el Sector Publico y normas complementarias, así como en la correspondiente ley de endeudamiento.*

TITULO QUINTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- *La organización establecida en el presente reglamento será implementada de manera gradual, teniendo en cuenta la capacidad instalada de la Dirección Sub Regional Agraria del Santa - Ancash, por tanto la constitución de unidades orgánicas o equipos de trabajo, así como la provisión de cargos y plazas será en estricta sujeción a lo establecido en la Ley de Presupuesto para el Sector publico y las demás normas complementarias y conexas sobre la materia. Todo acto administrativo contrario a la presente disposición deviene en nulo y conlleva responsabilidad administrativa, civil o penal, según sea el caso del o los infractores.*

SEGUNDA.- *Aprobado el presente reglamento, se constituye en una norma, en consecuencia, los actos administrativos y de administración que se desarrollen a nivel institucional, necesaria y obligatoriamente deberán ser concordantes con este instrumento técnico normativo.*

TERCERA.- *Encargar a la Oficina de Planificación Agraria de la Sub Dirección Regional Agraria del Santa, proponer el Cuadro para Asignación de Personal, el Manual de Organización y Funciones y Texto Unico de Procedimientos Administrativos, en un plazo no mayor de 90 días*

CUARTA.- *Este reglamento entrara en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.*

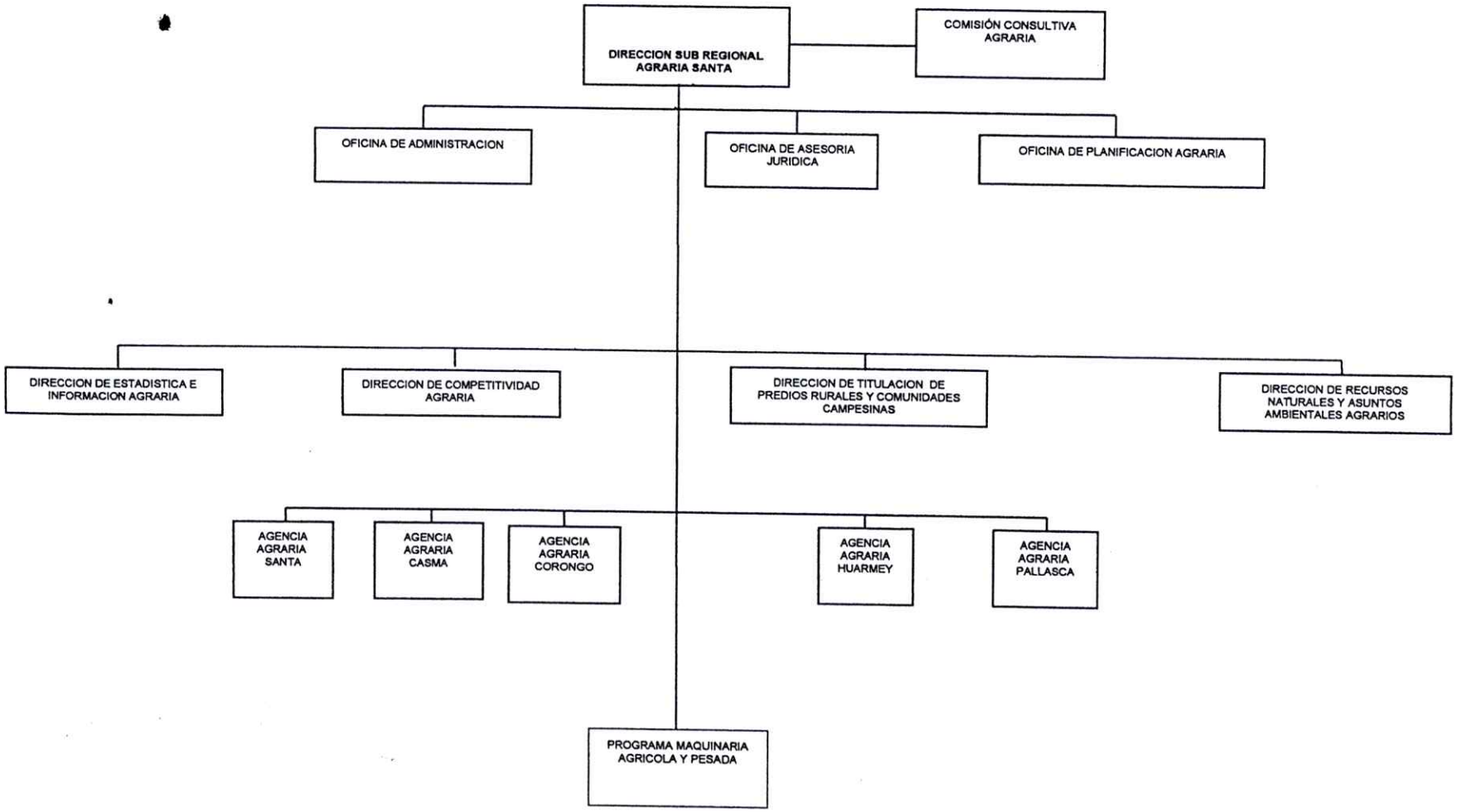

Dirección Regional Agraria Ancash V°B° Dirección Of. De Asesoría Jurídica

Dirección Sub Dirección Regional Agraria Ancash V°B° Dirección Of. de Planificación Agraria

Dirección Regional Agraria Ancash V°B° Dirección Of. de Administración

SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Prof. Julio C. Rios Revilla Sub Gerente

01